



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5225 Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 343/2014, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Murcia, a instancia de D.ª María Consuelo Candel Martínez, contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de reposición interpuesto, contra la Orden de 8 de abril de 2014, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por orden de 24 de octubre de 2013. 17615

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

5226 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2015, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna. 17616

5227 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2015. 17622

5228 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Pediatra de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 1 de diciembre de 2014 (BORM 26.12.2014). 17628

5229 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12. 2014). 17630

5230 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014). 17632

5231 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014). 17634

5232 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014). 17636

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5233 Orden de 20 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la Orden de 4 de junio 2014 por la que se regula la admisión de alumnos en Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería competente en materia de Educación y en Escuelas Infantiles Municipales creadas en el marco del Plan Educa3. 17638

5234 Resolución de 13 de abril, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño para el año académico 2015-2016. 17641

Consejería de Sanidad y Política Social

5235 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura (DISMO), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana. 17667

5236 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros. 17683

5237 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación Asinter, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana. 17696

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

5238 Resolución de 24 de abril de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de Asistencia Sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia. 17711

5239 Resolución de 13 de abril de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga 2015 del convenio de colaboración, suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países. 17714

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

5240 Resolución de 20 de abril de 2015 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el Desarrollo de Programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2015. 17716

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

5241 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina de 3.750 a 5.000 plazas de cerdos de cebo, a solicitud de Isabel Ruzafa Sánchez, con NIF 23220783Y. N.º de expediente 23/11 AU/AAI. 17753

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5242 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Salidas 7c LSMT Aterros hacia Águilas" en el término municipal de Águilas (Murcia). (Expte. 1J15EX0001). 17754

5243 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre inicio de caducidad del expediente 3M14ET000466. 17756

5244 Anuncio del Servicio de Defensa del Consumidor de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Región de Murcia de notificación a interesados. 17757

BORM

**Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

5245	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2009.03.PFEX.0185.	17758
5246	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2008.03.PFEX.0030.	17759
5247	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2008.03.MAKE.0004.	17760
5248	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2008.03.PFEX.0002.	17761
5249	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2008.03.PFEX.0002.	17762
5250	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2008.03.TITE.0083.	17763
5251	Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2007.03.SUBI.0010.	17764
5252	Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2007.03.TITE.0050.	17765

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5253	Edicto por el que se notifica orden de resolución de recurso de reposición en expediente de subvención por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.	17766
5254	Corrección de errores por el que se notifica orden de resolución de recursos de reposición en expedientes de subvención por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.	17767
5255	Edicto por el que se notifica orden de resolución de recurso de reposición en expediente de subvención al inquilino por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.	17768
5256	Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	17769
5257	Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	17772
5258	Notificación de audiencia a interesados.	17775

Consejería de Sanidad y Política Social

5259	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 280/2014.	17777
5260	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 286/2014.	17778
5261	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 287/2014.	17779
5262	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 332/2014.	17780
5263	Notificación de resolución de expediente sancionador 257/2014.	17781
5264	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 4/2015.	17782
5265	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 6/2015.	17783
5266	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 304/2014.	17784
5267	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 389/2014.	17785
5268	Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.	17786
5269	Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.	17787

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

5270	Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 6 de marzo de 2015, por la que se resuelve la reclamación presentada por don Benjamín Alonso Miranda sobre diferencias retributivas en materia de trienios.	17788
------	--	-------

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

5271 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 6 de marzo de 2015, por la que se resuelve la reclamación presentada por D.ª M.ª Isabel Castaño Collado sobre diferencias retributivas en materia de trienios. 17789

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

5272 Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida. 17790
5273 Reclamaciones previas desestimadas. 17792
5274 Denegación de pensión no contributiva. 17793
5275 Caducidad de pensión no contributiva. 17794
5276 Trámite de audiencia. 17795

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

5277 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. 17796
5278 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. 17798
5279 Notificación de propuestas de resolución de expedientes sancionadores. 17800
5280 Notificación de resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores. 17801

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Fomento****Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Secretaría General de Infraestructuras**

5281 Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras de fecha 9 de abril de 2015 por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de ADIF-Alta Velocidad, "Proyecto de construcción del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: accesos a Murcia y permeabilización del trazado ferroviario". Expte. 270ADIF1504. 17802

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

5282 Exposición pública de expediente de otorgamiento de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas. Expte. IPR-1/2013. 17807

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

5283 Procedimiento ordinario 1.364/2013. 17808

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

5284 Procedimiento ordinario 100/2015. 17809

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

5285 Despido/ceses en general 906/2014. 17810

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

5286 Ejecución de títulos judiciales 48/2015. 17813

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

5287 Ejecución de títulos judiciales 66/2015. 17816

IV. Administración Local**Águilas**

5288 Solicitud de interés público para nave agrícola de manipulación de productos hortofrutícolas en paraje el pozo, s/n. 17818

Albudeite

5289 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio. 17819

Cartagena

5290 Notificación de resoluciones a propietarios/interesados de inmuebles. 17820

5291 Citación por comparecencia para notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental. 17821

5292 Información pública de la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial de Atamaría. 17823

Mula

5293 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 23 del PGMO. 17824

Murcia

5294 Solicitud de inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación "El Portón de Los Jerónimos". (Gestión-Concertación directa). 17825

San Javier

5295 Aprobación inicial del Plan Parcial "Mirador Oeste". 17826

Totana

5296 Aprobación de la declaración de imposibilidad de cumplimiento del Convenio Urbanístico de Sectorización Concertada de Suelo Urbanizable en finca sita en Dip. Lébor Alto, Rambla de los Carboneros (Convenio C-80). 17827

5297 Aprobación de la documentación de subsanación de deficiencias a la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación y suspensión del otorgamiento de licencias. 17828

5298 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2015. 17829

5299 Relación de vehículos abandonados en dependencias municipales y en la vía pública. 17830

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena**

5300 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 17831

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5225 Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 343/2014, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Murcia, a instancia de D.ª María Consuelo Candel Martínez, contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de reposición interpuesto, contra la Orden de 8 de abril de 2014, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por orden de 24 de octubre de 2013.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 0343/2014, iniciado a instancia de D.ª María Consuelo Candel Martínez, contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de reposición interpuesto, contra la Orden de 8 de abril de 2014, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios docentes del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Técnicos de Formación Profesional y Maestros, convocado por Orden de 24 de octubre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General.

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5226 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2015, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna.

El pasado día 13 de abril de 2015, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2015, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna.

A la vista de ello, con el fin de favorecer su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de abril de 2015, por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2015, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna.

Murcia, 14 de abril de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

Acuerdo del Consejo de Administración por la que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2015, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna

1.º) La Disposición Adicional Vigésima de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, dispone que durante el presente ejercicio la aprobación de la oferta de empleo público únicamente podrá llevarse a cabo en los términos establecidos en la normativa estatal, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación.

2.º) En este sentido, la vigente Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, si bien limita la posibilidad de convocar procesos selectivos de acceso al empleo fijo en la Administración Pública, al fijar por medio de su artículo 21.Uno.2 una tasa de reposición de hasta un máximo del 50 por ciento de los efectivos en las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud, establece por medio de su apartado 3 que para el cálculo de la tasa de reposición no computan las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

A su vez, y según indica el apartado Siete del citado artículo, tienen carácter básico los apartados Uno, Dos, Cinco y Seis del mismo, al haberse dictado al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

3.º) El Servicio Murciano de Salud considera de especial importancia que sus empleados fijos puedan acceder, a través del procedimiento de promoción interna, a opciones profesionales del mismo Subgrupo o Grupo de clasificación o de otro superior, como forma de desarrollo de su carrera administrativa y medio de incentivar su preparación y dedicación a sus puestos de trabajo.

Junto con ello, se ha de tener en cuenta que la promoción interna constituye un medio de planificación de los recursos humanos y contribuye a la mejora de la prestación de los servicios.

4.º) Al mismo tiempo, para facilitar la labor de los opositores y simplificar los procesos de selección, los puestos de trabajo incluidos en el Acuerdo de 10 de diciembre de 2014 del Consejo de Administración, que aprobó la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2014, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna (BORM de 18-12-2014), se convocarán de forma conjunta con los incluidos en la presente oferta.

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de plazas, correspondiente al año 2015, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna.

Con el objeto de facilitar la carrera administrativa del personal estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud y de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la oferta de plazas, correspondiente al año 2015, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna, en los términos que se recogen en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.

1. La presente oferta incluye un total de 153 puestos, que se detallan en el Anexo I.

2. Para facilitar este proceso se podrán transformar en plazas de Administrativo los puestos de Auxiliar Administrativo que ocupen aquellos que, perteneciendo a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Auxiliar Administrativo, accedan a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/opción Administrativo.

Artículo 3. Sistema de acceso.

El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34.3 y 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 4. Requisitos de titulación.

Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de la publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, en las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 del Estatuto Marco, no será exigible el requisito de titulación para el acceso a las categorías incluidas en el artículo 7.2.b) de dicha norma, salvo que sea necesaria una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a ingresar.

Artículo 5.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 6.- Derechos del personal con minusvalía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales del Servicio Murciano de Salud.

A su vez, la concreción de los puestos a convocar por este turno se ajustará a lo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, lo que supone, que la reserva mínima a que se refiere el apartado primero del presente artículo se desglosará de la siguiente manera:

a) Un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes se reservará para ser cubierto por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

b) Un cupo no inferior al 2 por ciento de las plazas vacantes se reservará para ser cubierto por personas con discapacidad intelectual, excepto en las categorías/opciones de personal que desarrolle cometidos asistenciales.

Artículo 7. Convocatoria conjunta de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2014 y 2015.

Las plazas correspondientes a las mismas opciones incluidas en la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2014, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna, que fue aprobada por el Acuerdo de 10 de diciembre de 2014, del Consejo de Administración (BORM de 18-12-2014) y en la presente oferta serán incluidas en una sola convocatoria.



Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo de Promoción Interna, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": www.sms.carm.es/somos, (intranet) www.murciasalud.es/oposicionsms (internet).

Disposición final primera.- Habilitación.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en aplicación y desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE CONVOCAN

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista

Opción	Número
Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	3
Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria	1
Total	4

Categoría: Facultativo no Sanitario

Opción	Número
Superior de Administradores	2
Total	2

Categoría: Diplomado Sanitario Especialista

Opción	Número
Matrona	2
Total	2

Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista

Opción	Número
Enfermería	Turno de acceso libre: 32 Turno de discapacidad: 4
Fisioterapia	1
Total	37

Categoría: Diplomado no Sanitario

Opción	Número
Analista de Aplicaciones	1
Gestión Administrativa	2
Total	3

Categoría: Técnico Especialista Sanitario

Opción	Número
Anatomía Patológica	1
Dietética y Nutrición	1
Documentación Sanitaria	1
Higiene Dental	1
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Turno de acceso libre: 5 Turno de discapacidad: 1
Radiodiagnóstico	2
Total	12

Categoría: Técnico Especialista no Sanitario

Opción	Número
Administrativo	Turno de acceso libre: 18 Turno de discapacidad: 2
Informática	1
Total	21

Categoría: Técnico Auxiliar Sanitario

Opción	Número
Cuidados Auxiliares de Enfermería	Turno de acceso libre: 18 Turno de discapacidad: 2
Farmacia	2
Técnico en Emergencias Sanitarias/Conductor	2
Técnico en Emergencias Sanitarias/Teleoperador	1
Total	25



Categoría: Técnico Auxiliar no Sanitario

Opción	Número
Auxiliar Administrativo	Turno de acceso libre: 23 Turno de discapacidad: 2
Telefonía	2
Total	27

Categoría: Personal de Servicios

Opción	Número
Celador/Subalterno	Turno de acceso libre: 19 Turno de discapacidad: 1
Total	20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5227 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2015.

El pasado día 13 de abril de 2015, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2015.

A la vista de ello, con el fin de favorecer su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de abril de 2015, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2015.

Murcia, 14 de abril de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA
LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

1.º) El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, debe ser objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

2.º) A su vez, la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, señala que durante el presente ejercicio la aprobación de la oferta de empleo público únicamente podrá llevarse a cabo en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación.

3.º) En este sentido, la vigente Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, limita la posibilidad de convocar procesos selectivos de acceso al empleo fijo en la Administración Pública, al fijar por medio de su artículo 21.Uno.2 una tasa de reposición hasta un máximo del 50 por ciento de los efectivos en las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud.

4.º) Para la determinación de dicho porcentaje, según prevé el apartado 3 del citado artículo 21.Uno, no computan las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

5.º) Por su parte, y en lo que se refiere a la publicación de la oferta de empleo público y la convocatoria de las pruebas selectivas que deriven de la misma, el artículo 21.Cinco de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, establece: "La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3, se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2015.

La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.º) Los preceptos mencionados, según indica el artículo 21.Siete tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

7.º) Aun cuando la aplicación de estas normas limita de forma significativa el número de puestos de trabajo que pueden ser ofertados, el Servicio Murciano de Salud considera oportuno convocar la oferta de empleo público correspondiente al año 2015, teniendo en cuenta que a través de la misma se conseguirá que un determinado número de puestos de trabajo pase a ser ocupado por personal estatutario fijo, con las ventajas que ello supone para la prestación de los servicios, especialmente en lo que se refiere a determinadas plazas para las que no se cuenta con suficientes profesionales.

8.º) Al mismo tiempo, para facilitar la labor de los opositores y simplificar los procesos de selección, los puestos de trabajo incluidos en el Acuerdo de 10 de diciembre de 2014 del Consejo de Administración, que aprobó la oferta de empleo público de este organismo correspondiente al año 2014 (BORM de 18-12-2014), se convocarán de forma conjunta con los incluidos en la presente oferta de empleo público.

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.

Con el objeto de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2015, en los términos que se recogen en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera

imprescindible para al funcionamiento de los servicios, según la relación que se acompaña como Anexo I a este Acuerdo, que se eleva a un total de 188 puestos de trabajo.

2. El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 3. Requisitos de titulación.

Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, en las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Artículo 4.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 5.- Derechos del personal con minusvalía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales del Servicio Murciano de Salud.

A su vez, la concreción de los puestos a convocar por este turno se ajustará a lo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, lo que supone, que la reserva mínima a que se refiere el apartado primero del presente artículo se desglosará de la siguiente manera:

a) Un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes se reservará para ser cubierto por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

b) Un cupo no inferior al 2 por ciento de las plazas vacantes se reservará para ser cubierto por personas con discapacidad intelectual, excepto en las categorías/opciones de personal que desarrolle cometidos asistenciales.

Artículo 6. Convocatoria conjunta de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2014 y 2015.

Las plazas correspondientes a las mismas opciones incluidas en la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud, aprobada por el Acuerdo de 10 de diciembre de 2014, del Consejo de Administración (BORM de 18-12-2014) y en la presente oferta de empleo público serán incluidas en una sola convocatoria.

Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo Público, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": www.sms.carm.es/somos, (intranet) www.murciasalud.es/oposicionsms (internet).

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en aplicación y desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Anexo I**Relación de plazas que se convocan**

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista

Opción	Número
Alergología	1
Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica	1
Anatomía Patológica	1
Anestesia	2
Aparato Digestivo	1
Cardiología	1
Cirugía General	3
Cirugía Maxilofacial	1
Cirugía Pediátrica	1
Cirugía Plástica y Reparadora	1
Cirugía Ortopédica y Traumatología	2
Dermatología	1
Endocrinología	1
Farmacia Hospitalaria y de Atención Primaria	1
Ginecología	2
Hematología	1
Medicina Intensiva	1
Medicina Interna	1
Microbiología y Parasitología	1
Nefrología	1
Neumología	1
Neurología	1
Neurofisiología Clínica	1
Oftalmología	1
Otorrinolaringología	1
Pediatría	1
Psicología Clínica	1
Psiquiatría	1
Radiología	1
Rehabilitación	1
Reumatología	1
Urología	2
Total	38

Categoría: Facultativo no Sanitario

Opción	Número
Superior de Administradores	2
Total	2

Categoría: Diplomado Sanitario Especialista

Opción	Número
Enfermería del Trabajo	1
Matrona	2
Salud Mental	2
Total	5

Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista

Opción	Número
Enfermería	Turno de acceso libre: 41 Turno de discapacidad: 5
Fisioterapia	3
Terapia Ocupacional	1
Total	50

Categoría: Diplomado no Sanitario

Opción	Número
Ingeniería Técnica Industrial	1
Trabajo Social	1
Prevención	1
Total	3

Categoría: Técnico Especialista Sanitario

Opción	Número
Anatomía Patológica	1
Documentación Sanitaria	1
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	2
Radiodiagnóstico	2
Radioterapia	1
Total	7

Categoría: Técnico Auxiliar Sanitario

Opción	Número
Farmacia	2
Cuidados Auxiliares de Enfermería	Turno de acceso libre: 42 Turno de discapacidad: 5
Técnico de Emergencias Sanitarias/Conductor	2
Técnico de Emergencias Sanitarias/Teleoperador	1
Total	52

Categoría: Técnico Auxiliar no Sanitario

Opción	Número
Auxiliar Administrativo	Turno de acceso libre: 13 Turno de discapacidad: 2
Total	15

Categoría: Personal de Servicios

Opción	Número
Celador/Subalerno	Turno de acceso libre: 14 Turno de discapacidad: 2
Total	16

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5228 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Pediatra de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 1 de diciembre de 2014 (BORM 26.12.2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 1 de diciembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Pediatra de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.12.2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos..2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central,n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Pediatra de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 1 de diciembre de 2014 (BORM 26.12.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondiente listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a

los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, los listados podrán ser consultados en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

3.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Manuel Alcaraz Quiñonero

Suplente: D.ª María del Pilar Díez Lorenzo

Vocal Primero:

Titular: D.ª Carolina Caridad Díaz García

Suplente: D. José Rodríguez García

Vocal Segundo:

Titular: D.ª Rosa María Sánchez Andrada

Suplente: D.ª María del Carmen Martínez Ros

Vocal Tercero:

Titular: D. Juan José Viguera Abellán

Suplente: D. Servando García de la Rubia

Vocal CCOO:

Titular: D.ª María Jesús Gómez Ramos

Suplente: Sin designar

Vocal CESM:

Titular: D. Manuel García Moreno

Suplente: Sin designar

Vocal FSP- UGT:

Titular: D. José Antonio Micol Ródenas

Suplente: D. José Peinado Moreno

Secretario:

Titular: D.ª Mercedes Alarcón Blanco

Suplente: D. Ángel Pecci Pallarés

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Director Gerente, P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), la Directora General de Recursos Humanos, Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5229 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12. 2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.12.2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos...2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondiente listado, en los lugares

expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

3.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Juan Antonio Martínez García

Suplente: D.ª Rocío Torrano García

Vocal Primero:

Titular: D. Juan Carlos López Carrillo

Suplente: D. Andrés Joaquín Roldán Alcaraz

Vocal Segundo:

Titular: D.ª Josefa Sánchez Martínez

Suplente: D.ª María Ramón Carbonell

Vocal Tercero:

Titular: D. Joaquín Moya Biosca

Suplente: D. José Miguel Yagüe Sánchez

Vocal CCOO:

Titular: D.ª María Jesús Campos Hernández

Suplente: D. Antonio Martínez Cañavate

Vocal CESM:

Titular: D. José Segura Pérez

Suplente: Sin designar

Vocal FSP- UGT:

Titular: D.ª María Del Carmen Peñalver González

Suplente: D.ª María Del Mar Flores Ruiz

Secretario:

Titular: D.ª María Isabel Buendía Noguera

Suplente: D. Salvador Alcázar Montoya

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Director Gerente, P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), la Directora General de Recursos Humanos, Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5230 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.12.2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos..2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central,n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondiente listado, en los lugares

expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

3.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Pablo Fernández Abellán

Suplente: D. Antonio Cánovas Serrano

Vocal Primero:

Titular: D.ª Mercedes Gómez Torres

Suplente: D. José Porfirio Gómez Parra

Vocal Segundo:

Titular: D. Antonio Álvarez Victoria

Suplente: D.ª María Jesús Ortells Rodríguez

Vocal Tercero:

Titular: D. José Miguel Rodríguez Ródenas

Suplente: D. Manuel Antonio Martín Pérez

Vocal CCOO:

Titular: D. Francisco Javier Lanza Cimiano

Suplente: D. Antonio Martínez Cañavate

Vocal CESM:

Titular: D. Juan Solano Sevilla

Suplente: Sin designar.

Vocal FSP- UGT:

Titular: D.ª María del Carmen Peñalver González.

Suplente: D. Francisco Tomás Moreno Cánovas.

Secretario:

Titular: D. Salvador Alcázar Montoya

Suplente: D. José Pedro Laorden González

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Director Gerente, P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), la Directora General de Recursos Humanos, Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5231 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.12.2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos..2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitios en c/ Central,n.º 7, Edificio Habítamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondiente listado, en los lugares

expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

3.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.ª María José Terón Martínez

Suplente: D. Luis Martínez Verdú

Vocal Primero:

Titular: D.ª María Torres Vidal

Suplente: D. Luis Cuenca Rodríguez

Vocal Segundo:

Titular: D. Julián García Carrasco

Suplente: D.ª María Teresa Ballesteros Juan

Vocal Tercero:

Titular: D. José Antonio Murcia López

Suplente: D.ª Ana María Hurtado López

Vocal CCOO:

Titular: D. Antonio Martínez Cañavate

Suplente: D.ª María Jesús Campos Hernández

Vocal CESM:

Titular: D. Andrés Macanás Botía

Suplente: Sin designar

Vocal FSP- UGT:

Titular: D. Francisco Tomás Moreno Cánovas

Suplente: D.ª María del Carmen Peñalver González

Secretario:

Titular: D. Salvador Alcázar Montoya

Suplente: D.ª Remedios Martínez Hernández

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Director Gerente, P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07).—La Directora General de Recursos Humanos, Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5232 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.12.2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos..2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondiente listado, en los lugares

expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

3.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.ª Rocío Torrano García

Suplente: D. José Carlos López Lacoma

Vocal Primero:

Titular: D. Luis Manuel Moreno Torres

Suplente: D. Francisco Cáceres Martínez

Vocal Segundo:

Titular: D. Pedro Vicente Carrión

Suplente: D.ª Delfina Galián Pujante

Vocal Tercero:

Titular: D.ª Juana Boluda Jiménez

Suplente: D.ª Silvia Pellicer Villaescusa

Vocal CCOO:

Titular: D. Antonio Martínez Cañavate

Suplente: D.ª María Jesús Gómez Ramos

Vocal CESM:

Titular: D. Juan Solano Sevilla

Suplente: Sin designar.

Vocal FSP- UGT:

Titular: D.ª María del Carmen Peñalver González.

Suplente: D. Francisco Tomás Moreno Cánovas.

Secretario:

Titular: D.ª Remedios Martínez Hernández

Suplente: D. José Pedro Laorden González

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Director Gerente, P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), la Directora General de Recursos Humanos, Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5233 Orden de 20 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la Orden de 4 de junio 2014 por la que se regula la admisión de alumnos en Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería competente en materia de Educación y en Escuelas Infantiles Municipales creadas en el marco del Plan Educa3.

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 4 de junio de 2014, por la que se regula la admisión de alumnos en Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería competente en materia de educación y en Escuelas Infantiles municipales creadas en el marco del Plan Educa3, ha venido a establecer el procedimiento necesario para garantizar la escolarización del alumnado en los centros descritos que impartan las citadas enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tras la experiencia adquirida con la aplicación de la misma, se hace necesario introducir modificaciones y concreciones en algunos artículos con la finalidad de simplificar determinados aspectos del proceso, lo que ha de redundar tanto en la agilización de los procesos de formalización de solicitudes como en la clarificación y transparencia del proceso de admisión y matriculación, concretando aspectos estrictamente necesarios para garantizar los derechos de los interesados.

En el proceso de elaboración de esta orden se han tenido en cuenta los distintos informes de los órganos y servicios administrativos que participan en el proceso.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Se modifican los siguientes artículos de la Orden de 4 de junio de 2014 por la que se regula la admisión de alumnos en Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería competente en materia de educación y en escuelas infantiles municipales creadas en el marco del Plan Educa3.

Uno. Se modifica el art. 2. Requisitos de admisión, apartado 1a), quedando redactado en los siguientes términos:

a) Para niños menores de un año: que con anterioridad al día 1 de septiembre del año en el que se solicita la admisión, el niño tenga, o se prevea que vaya a tener, la edad mínima de dieciséis semanas cumplidas.

Para niños de uno a dos años: que a 31 de diciembre del año en el que solicitan la admisión hayan cumplido un año.

Para niños de dos a tres años: que a 31 de diciembre del año en el que solicitan la admisión hayan cumplido dos años.

Dos. Se modifica el art. 3. Criterios prioritarios del proceso de admisión y acreditación de los mismos, apartado 1.2, al que se añade el apartado e), quedando redactado en los siguientes términos:

e) La condición de familia monoparental se acreditará mediante copia autenticada del Libro de Familia completo y certificado de empadronamiento en el que se identifiquen todas las personas empadronadas en el mismo domicilio. Se considera familia monoparental aquella en la que el hijo menor convive, exclusivamente, con uno sólo de los padres o tutores, además de sus hermanos si los hubiere.

Tres. Se modifica el art. 3 Criterios prioritarios del proceso de admisión y acreditación de los mismos, apartado 1.6, quedando redactado en los siguientes términos:

1.6. Condición de familia numerosa.

Valoración:

-Familia numerosa general: 1 punto.

-Familia numerosa especial: 2 puntos.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia autenticada del título oficial de familia numerosa, establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportarse dicho documento provisional con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión.

Cuatro. Se modifica el artículo 3. Criterios prioritarios del proceso de admisión y acreditación de los mismos, modificando el primer párrafo del apartado 1.8, la letra a) y se añade un apartado d) al mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

1.8 Renta anual de la unidad familiar.

Valoración:

- Renta per cápita anual igual o inferior al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples): 1 punto.

- Renta per cápita anual superior al IPREM: 0 puntos.

a) La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración entre las administraciones establecido por el artículo 4.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con autorización del solicitante. Dicha información será la del ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en el que se presenta la solicitud para el proceso de admisión.

d) Si posteriormente al ejercicio fiscal que se cita en el apartado a), se hubiera dado un empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar que hubiera modificado la puntuación correspondiente a las rentas anuales, podría presentarse excepcionalmente un certificado de haberes

con los ingresos actuales o declaración de pobreza de los Servicios Sociales del Ayuntamiento al que pertenezca.

Cinco. Se modifica el art. 3. Criterios prioritarios del proceso de admisión y acreditación de los mismos, apartado 2.1.b), quedando redactado en los siguientes términos:

b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por los correspondientes servicios sociales municipales o, en su caso, por la administración pública que corresponda.

Seis. Se modifica el art. 4. Aplicación de los criterios de admisión, apartado f), quedando redactado en los siguientes términos:

f) Pertenencia a familia numerosa.

Siete. Se modifica el art. 5. Alumnos que presenten necesidades educativas especiales, apartados 4 y 5, en los siguientes términos:

4. La comisión de escolarización específica tendrá competencia en la admisión del alumnado con necesidades educativas especiales en aquellos municipios donde haya escuelas infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y escuelas infantiles pertenecientes al Plan Educa3.

5. En cada aula o unidad se reservará un puesto escolar destinado a la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales, que estará a disposición de la comisión de escolarización específica hasta el final del proceso de admisión a determinar en la resolución de instrucciones correspondiente y, a efectos de establecer el número de alumnos por unidad, cada uno de estos alumnos computará como dos alumnos si así lo dictaminan los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana. No obstante lo indicado en este apartado, cuando se admitan alumnos procedentes de un parto múltiple no se tendrá en cuenta el cómputo anterior.

Ocho. Se modifica el art. 13. Listas de espera, apartado 5, quedando redactado en los siguientes términos:

5. Cuando se genere una vacante en dichas escuelas infantiles y, siempre que no exista lista de espera del nivel correspondiente, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de nuevas solicitudes. Una vez finalizado este plazo, la dirección del centro procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos para el acceso a la plaza, regulados en el artículo 2.1, y ordenará las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de baremo y al sistema de desempate, establecidos respectivamente en los artículos 3 y 4 de la Orden de 4 de junio de 2014.

El resultado de la adjudicación deberá publicarse en el centro escolar así como, si existiera, la nueva lista de espera resultante de la misma. Finalizado el procedimiento, ambos documentos serán remitidos al Servicio de Planificación de la Dirección General competente.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5234 Resolución de 13 de abril, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño para el año académico 2015-2016.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 52.2 que para acceder a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller y superar la prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Así mismo, en su artículo 52 dispone que se podrá acceder al grado superior sin estar en posesión del título de Bachiller quienes superen una prueba de acceso que acredite la madurez del aspirante en relación con los objetivos del bachillerato y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, de ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño regula en su capítulo V el acceso y la admisión a estas enseñanzas. No obstante, la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en las materias cuya regulación remite esta Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

Los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño que se imparten en la Escuela de Arte son los correspondientes a las especialidades de Artes Aplicadas a la Escultura, Animación, Ilustración, Fotografía, Joyería Artística y Modelismo y Maquetismo. Para el curso 2015/-2016 se implantará la especialidad de Gráfica Interactiva. Procede, por todo lo expuesto, convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño anteriormente citados.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones de competencias que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 135/2014, de 25 de abril, como Director General de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

Primero.- Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño que se imparten en la Escuela de Arte de Murcia para el curso 2015-2016.

Segundo.- Convocatorias.

1. Se convocan para el curso académico 2015-2016, los procedimientos de acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño en las siguientes especialidades:

- a) Animación
- b) Fotografía
- c) Ilustración
- d) Gráfica Interactiva
- e) Artes Aplicadas de la Escultura
- f) Joyería Artística
- g) Modelismo y Maquetismo

2. Los requisitos de acceso se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

3. Sólo en caso de que en la convocatoria de junio quedasen plazas vacantes en las distintas especialidades podrá establecerse una segunda convocatoria de acceso durante el mes de septiembre.

Tercero.- Acceso a las enseñanzas.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 596/2007 para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller, título declarado equivalente o estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo. Asimismo, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

2. De acuerdo con el artículo 15.2 y 15.3 del Real Decreto 596/2007 están exentos de realizar la prueba específica de acceso quienes estén en posesión:

- a. Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.
- b. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.
- c. Título Superior de Artes Plásticas y Título Superior de Diseño, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes.
- d. Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.
- e. Licenciatura o Grado en Bellas Artes.
- f. Arquitectura.
- g. Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

3. Asimismo están exentos de la realización de la prueba quienes estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 596/2007, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación:

En el caso de trabajadores por cuenta ajena:

a. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona interesada, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.

En el caso de trabajadores por cuenta propia:

c. Certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año.

d. Declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas.

e. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

La exención será certificada por la Dirección del centro donde se realizan las pruebas, previa solicitud por parte del interesado.

Cuarto.- Acceso sin requisitos académicos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 596/2007, podrán acceder a estas enseñanzas los alumnos que sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, acrediten mediante la superación de una prueba de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el artículo 14.3 del citado real decreto, y tengan como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual o de las familias profesionales de Artes Gráficas o Imagen y Sonido.

2. Estarán exentos de realizar la prueba de acceso específica a que hace referencia el artículo 16.3b) del Real Decreto 596/2007, anteriormente mencionado, quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que se quiere acceder, aportando, al menos, la documentación indicada en el punto Tercero apartado 3 de esta Resolución.

Quinto.- Pruebas de acceso específicas a los ciclos formativos de grado superior.

El desarrollo de las pruebas específicas a los ciclos formativos de grado superior a que hace referencia el artículo 16.3b) del Real Decreto 596/2007 constará de tres ejercicios:

a. Primer ejercicio. Este ejercicio será común para todos los ciclos. Versará sobre el análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora.

Criterios de evaluación:

I. Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.

II. Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.

III. Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.

a. Segundo ejercicio. Realización durante un tiempo máximo de tres horas, de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas de cada ciclo.

Criterios de evaluación:

I. Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.

II. Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.

III. Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.

IV. Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.

b. Tercer ejercicio. Durante un tiempo máximo de cuatro horas, realizar un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.

Criterios de evaluación:

I. Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.

II. Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.

III. Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.

La superación de la prueba de acceso específica tendrá validez únicamente para acceder en el curso académico para el que se realice dicha prueba.

Sexto.- Prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior.

Aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos académicos, y tengan como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder, deberán realizar una prueba de acceso, una de cuyas partes, a la que hace referencia el artículo 16.3a) del Real Decreto 596/2007, versará sobre las materias comunes del currículo de Bachillerato. Esta prueba a la que hace referencia el artículo 52.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, constará de dos partes:

1. Parte A

Realización de tres ejercicios correspondientes a las materias de Historia, Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera.

Primer ejercicio, Historia: El aspirante realizará un comentario de texto, su duración no excederá de una hora. El ejercicio constará de las siguientes cuestiones: indicar las ideas del texto y explicar su organización, titular, resumir el texto y realizar un comentario crítico del mismo.

Segundo ejercicio, Lengua castellana y literatura: El ejercicio constará de preguntas, desarrolladas en un periodo máximo de una hora, relativas al programa explicitado en los contenidos de la asignatura a partir de un texto. Dichas preguntas estarán relacionadas con el conocimiento de la Lengua castellana y la variedad de los discursos, así como con la Literatura.

Tercer ejercicio, Lengua extranjera: En un tiempo máximo de una hora, a partir de un texto escrito en el idioma seleccionado por el aspirante (inglés o francés), de una extensión máxima de 300 palabras:

a. Realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto. Las tareas pueden ser de los siguientes tipos:

- Completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.
- Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.
- Completar un cuadro.
- Contestar de forma breve preguntas de comprensión.
- Elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones.
- Completar párrafos con frases dadas.
- Verdadero o Falso con justificación.
- Localizar información en el texto
- Ordenamiento de párrafos.

b. Producir un texto escrito, de una extensión mínima de 150 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado.

Para la calificación los diferentes ejercicios se valorarán tanto los conocimientos del Bachillerato, cuyo referente será el currículo de Bachillerato para la Comunidad de la Región de Murcia como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

Procedimiento de calificación de la prueba:

· El Tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de 0 a 10. La puntuación final será su media aritmética. No se procederá a realizar la media aritmética de la prueba cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 4 puntos.

· Los candidatos que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba figurarán en el acta con la expresión "NP".

· Si un candidato inscrito no realizase ninguno de los ejercicios, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "NP".

2. Parte B.

Los aspirantes deberán superar la prueba de acceso establecida en el punto Quinto.

3. Estarán exentos de realizar la parte A aquellos aspirantes que, no reuniendo los requisitos académicos, hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores o la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

4. De acuerdo con el artículo 17.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, la superación de la parte A de la prueba de acceso sin requisitos tiene validez para posteriores convocatorias.

Séptimo.- Tribunales.

1. Esta dirección general designará el tribunal para realizar la parte A de la prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos, que estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, de los que el más joven actuará como secretario.

2. Los tribunales de las pruebas específicas a las que se refiere el punto Quinto serán designados por la Dirección de la Escuela de Arte de Murcia y estarán compuestos por un Presidente y cuatro vocales.

3. Los tribunales podrán solicitar a esta dirección general la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de las pruebas de acceso.

4. Los tribunales elaborarán las pruebas de acceso y los criterios de calificación de los ejercicios que componen las mismas.

5. Los tribunales de las pruebas de acceso publicarán en el tablón de anuncios del centro copia de los criterios de calificación y ejemplos orientativos sobre el contenido y nivel de dificultad de los ejercicios con, al menos, quince días de anterioridad a la celebración de las pruebas.

6. En el caso de solicitantes con discapacidad los tribunales adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En caso de que la Escuela de Arte no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el Centro lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional.

Octavo.- Solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso.

1. La Escuela de Arte de Murcia facilitará los impresos de solicitud para la inscripción en las pruebas, según los modelos de los anexos VI, VII y VIII de esta Resolución, que deberá presentarse en la Secretaría del centro según el calendario determinado en el Anexo I, así como por cualquier procedimiento de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Los interesados marcarán en la solicitud de inscripción a la prueba específica tantos ciclos formativos como estén interesados en cursar.

3. En el calendario establecido para ello, según el Anexo I, la Secretaría del centro hará pública la relación provisional de los aspirantes admitidos para la realización de las mismas y de los excluidos, con indicación de las causas así como el plazo de subsanación.

4. A esta relación provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar en los plazos establecidos, según se detalla en el Anexo I.

5. El listado definitivo de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del centro en el plazo establecido en el Anexo I.

Noveno.- Solicitud de acceso directo.

Los alumnos que cumplan los requisitos para ello, según el punto tercero, apartado 2 de esta Resolución, podrán solicitar acceso directo a estas enseñanzas, sin realizar la prueba específica, según el calendario que figura en el Anexo I y el modelo establecido en el Anexo VIII.

Décimo.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte según el calendario que se reseña en el Anexo I, que deberá estar expuesto en el tablón de anuncios del centro, junto a estas instrucciones, al día siguiente de su aprobación. En caso de necesidad, la Administración determinará otra sede para la celebración de las pruebas, que será anunciado previamente en el tablón de la Escuela de Arte.

Undécimo.- Actas de las pruebas de acceso.

1. Una vez valorada la prueba de acceso de quienes no reúnen los requisitos académicos, el tribunal cumplimentará, en el plazo establecido en el Anexo I, las actas de evaluación correspondientes cuyo modelo figura como Anexo III, debiendo ser firmadas por todos los componentes del tribunal. La calificación se expresará en términos numéricos de cero a diez con dos decimales. Los listados de calificaciones firmados por el Presidente del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte según el calendario que se detalla en el Anexo I.

2. El Secretario de la Escuela de Arte, a petición de los interesados, entregará a quienes superen la referida prueba el documento acreditativo cuyo modelo se acompaña como Anexo IV.

3. A los listados de calificaciones provisionales y definitivas mencionadas en el apartado anterior, podrá reclamarse según el calendario que figura en el Anexo I.

4. Valoradas las pruebas específicas de acceso, el Tribunal cumplimentará el acta de evaluación correspondiente, cuyo modelo figura como Anexo V, debiendo ser firmadas por todos sus componentes. Los resultados de la prueba específica de acceso se expresarán numéricamente del 0 al 10, con dos decimales. Los listados de calificaciones provisionales firmados por el Presidente del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte según el calendario que se detalla en el Anexo I.

5. Contra la resolución de calificaciones provisionales podrá reclamarse en el plazo de tres días posteriores a su publicación, según figura en el Anexo I.

6. Una vez resueltas las reclamaciones, según el calendario que figura en el Anexo I, se expondrán en el tablón de anuncios del centro los listados de calificaciones definitivas firmadas por el presidente del tribunal.

7. Contra las calificaciones definitivas se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso. El órgano competente para resolver el recurso de alzada será el Director General de Formación Profesional, que resolverá en el plazo de un mes a partir del día siguiente la publicación de las calificaciones definitivas.

8. Las actas finales, con sus parciales anexas, serán depositadas para su custodia en la Secretaría del centro, que remitirá copia de las mismas al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

Duodécimo.- Oferta de plazas.

1. La oferta de plazas para el curso 2015-2016 es la establecida en el Anexo II.

2. Las plazas ofertadas únicamente podrán adjudicarse a quienes hayan superado la prueba específica, ateniéndose a la calificación final obtenida, y a los aspirantes por acceso directo que cumplan los requisitos establecidos para ello según la reserva de plazas establecida en el apartado siguiente.

Decimotercero.- Reserva de plazas.

Para la adjudicación de las plazas ofertadas en cada especialidad de Artes Plásticas y Diseño se atenderá a la siguiente reserva de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 596/2007:

a. Quienes posean las siguientes titulaciones:

- Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desee cursar o título declarado equivalente: 10%

- Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental: 20%

- Título Superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, Título Superior en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o declarado equivalente, en sus diferentes especialidades, o Título Superior en Bellas Artes o Arquitectura, Ingeniería Técnica en diseño industrial o equivalentes: 10%

c. Aspirantes mediante prueba de acceso específica: 50%

d. Aspirantes que acrediten experiencia laboral: 5%

e. Deportistas de élite, según queda regulado en el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: 5%

En el caso de no adjudicarse la totalidad de las plazas en cada uno de los apartados de reserva, éstas pasarán a ofertarse a los aspirantes del turno general.

Decimocuarto.- Listas de admitidos.

1. En los plazos establecidos para ello, según el Anexo I, se expondrá en el tablón de anuncios del centro, firmado por el Secretario del centro y con el visto bueno del Director, los listados de admitidos provisionales a las distintas especialidades indicando, en su caso, si pertenece a alguna de las reservas especificadas en el punto decimotercero así como las causas de los no admitidos y el plazo de subsanación.

2. Para la elaboración de los listados se tendrá en cuenta la calificación de la prueba específica de acceso y, en el caso de acceso directo, la nota media en la titulación correspondiente. En igualdad de condiciones se procederá a realizar un sorteo entre los solicitantes según reserva.

3. A los listados provisionales de admitidos a los que se refiere el apartado anterior podrá reclamarse durante los cuatro días siguientes a su publicación en el tablón de anuncios del centro, según el Anexo I.

4. En el plazo establecido para ello, según el calendario que figura en el Anexo I, se expondrán en el tablón de anuncios del centro los listados definitivos firmados por el Secretario del centro y con el visto bueno del Director.

5. Contra los listados definitivos se podrá presentar recurso de alzada ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado o ante la Dirección General de Formación Profesional. El órgano competente para resolver el recurso de alzada será la Dirección General de Formación Profesional, que resolverá en el plazo de un mes.

Decimoquinto.- Matrícula de nuevos alumnos.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros en el plazo establecido para ello según el calendario del Anexo I. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

2. En caso de no adjudicarse las plazas asignadas de este modo, se ampliará el plazo de matrícula, según el calendario del Anexo I, para aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas de acceso o teniendo derecho a la matrícula mediante acceso directo, puedan formalizar su matrícula, según orden de posición en la lista correspondiente.

Decimosexto.- Convocatoria extraordinaria.

En caso de no adjudicarse las plazas ofertadas en la convocatoria ordinaria podrán ofertarse las restantes en una nueva convocatoria extraordinaria que se celebrará durante el mes de septiembre, según el calendario que figura en el Anexo I.

Decimoséptimo.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Decimooctavo.- Pérdida de los derechos de matrícula.

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de dar el adecuado aprovechamiento a los puestos que se ofrecen, cuando los alumnos matriculados no se incorporen a clase o abandonen prematuramente los estudios por alguna de las circunstancias sin justificar que se relacionan a continuación, se podrá declarar la pérdida de los derechos de matrícula de estos alumnos, ofertándose la plaza de éstos directamente a los alumnos de la lista de espera:

a. No se hayan incorporado a las clases durante los primeros quince días del curso.

b. Las ausencias superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante el mes de octubre.

2. Antes de declarar la pérdida de los derechos de matrícula, el centro comunicará dicha situación al interesado, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y realice cuantas alegaciones considere oportunas.

3. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los tres días siguientes la Dirección del centro resolverá declarando la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y adjudicando la vacante generada de forma inmediata.

4. Aquellos alumnos que, tras la correcta justificación de dicha inasistencia, vuelvan a ausentarse de forma continuada, perderán definitivamente los derechos de matrícula para ese curso.

Decimonoveno.- Publicidad de estas instrucciones.

1. La Escuela de Arte colocará copia de estas instrucciones en sus tablones de anuncios.

2. Con independencia de la inmediata publicidad que deberán dar a los plazos de inscripción en las distintas pruebas, el centro y los tribunales designados confeccionarán, antes del 16 de mayo de 2014, un resumen de los calendarios y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tablones de anuncios y tendrán copias disponibles para su entrega al público que las solicite.

Vigésimo.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 13 de abril de 2015.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO I

Calendario de las pruebas de acceso CFGS y proceso de admisión

CONVOCATORIAS		
	Ordinaria	Extraordinar
Acceso directo a los CFGS		
Solicitud acceso directo a los CFGS	25 mayo- 2 junio	----- ----
Publicación listado admitidos provisional	3 junio	----- ----
Periodo de reclamaciones y subsanación	Hasta el 16 de junio	
Publicación listado admitidos definitivo	17 junio	----- ----
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir de 18 junio	----- ----
Prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos		
Solicitud Prueba de madurez mayores de 19 años (sin cumplir requisitos académicos)	5-14 mayo	----- ----
Publicación listado admitidos provisional	15 mayo	----- ----
Periodo de reclamaciones y subsanación	Hasta el 27 de mayo	
Publicación listado admitidos definitivo	29 mayo	----- ----
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 29 mayo	----- ----
Prueba de turno general		
Solicitud prueba acceso turno general	25 mayo- 1 junio	1-4 septiembre
Publicación listado admitidos provisional	2 junio	7 septiembre
Periodo de reclamaciones y subsanación	Hasta el 13 de junio	Hasta el 18 de septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	15 junio	21 septiembre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 13 junio	Un mes a partir del 21 septiembre
CALENDARIO CELEBRACIÓN PRUEBAS		
Prueba de madurez mayores de 19 años (sin cumplir requisitos académicos)		
Realización prueba de madurez mayores de 19 años (sin cumplir requisitos académicos)	2 junio	----- ----
Publicación calificaciones provisionales	5 junio	----- ----
Periodo de reclamaciones	Hasta el 10 junio	
Publicación calificaciones definitivas	12 junio	----- ----
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 13 junio	----- ----



Prueba de turno general		
Realización prueba de acceso	17, 18, 19 junio	21-23 septiembre
Publicación calificaciones provisionales	23 junio	24 septiembre
Periodo de reclamaciones calificaciones provisionales	Hasta 26 junio	Hasta 30 septiembre
Publicación calificaciones definitivas	29 junio	1 octubre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 30 junio	Un mes a partir del 2 octubre
CALENDARIO ADMISIÓN		
Publicación listados admisión Acceso directo a CFGS (definitivo)	12 junio	----- -----
Publicación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFGS (provisional)	29 junio	2 de octubre
Periodo reclamación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFGS	Hasta el 3 de julio	Hasta 6 octubre
Publicación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFGS (definitivo)	6 julio	7 octubre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 7 julio	Un mes a partir del 8 octubre
CALENDARIO MATRICULACIÓN		
Periodo matricula alumnos cursos anteriores	1-7 julio	11-15 septiembre
Periodo matriculación acceso directo	8-10 julio	----- -----
Periodo de matriculación alumnos prueba	13-17 julio	8-14 octubre
Periodo ampliación plazo de matricula CFGS	Hasta el 29 julio	Hasta el 21 de noviembre



ANEXO II

Oferta de plazas ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y diseño

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA	
	1º Curso
CFS Artes Aplicadas de la Escultura	15
CFS Joyería Artística	15
CFS Modelismo y Maquetismo	15
CFS Animación	15
CFS Fotografía	30
CFS Ilustración	30
CFS Gráfica Interactiva	15



ANEXO IV

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA

Don

Secretario de la Escuela de Arte de Murcia,

CERTIFICO

Que D. / Dña.

ha superado, con la calificación de _____, en la parte general a que se refiere el artículo 16.3.a) del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño que le permite la realización de los ejercicios correspondientes a la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

Murcia, a de de 2015

Vº Bº
EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE

EL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE ARTE

Fdo.....

Fdo.....

ANEXO VI

Modelo de Solicitud para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior
de artes plásticas y diseño sin requisitos académicosRegión de Murcia
Consejería de Educación, Cultura
y Universidades

Escuela de Arte

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA
ASPIRANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI (Pasaporte o Tarj. Residencia)	
FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO	
MÓVIL	
EMAIL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CÓD. POSTAL	

SOLICITA: Ser admitido a la prueba para mayores de 19 años sin requisitos académicos
Idioma:

- Inglés
 Francés

ESTUDIOS CURSADOS ANTERIORMENTE

Estudios	Curso	Centro

Documentos que acompaño a la solicitud de inscripción (fotocopia compulsada):

En el caso del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia doy mi consentimiento para que se
consulten los datos relativos a este documento:

- Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de
residencia

En _____, a _____ de _____ de 2015

El / la solicitante

ANEXO VII

Modelo de solicitud prueba acceso específica y admisión en la Escuela de Arte

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y
Universidades

Escuela de Arte

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA
ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO
SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y ADMISIÓN EN LA
ESCUELA DE ARTE

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI (Pasaporte o Tarj. Residencia)	
FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO	
MÓVIL	
EMAIL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CÓD. POSTAL	

ESTUDIOS CURSADOS ANTERIORMENTE

Estudios	Curso	Centro

SOLICITA :

- Ser admitido y participar en el proceso de admisión en la Escuela de Arte de Murcia, especialidad:
- Arte aplicadas de la Escultura Joyería artística Modelismo y maquetismo
- Fotografía Animación Gráfica interactiva
- Ilustración

Documentos que acompaño a la solicitud de inscripción (fotocopia compulsada):

En el caso del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a este documento:

- Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia

En _____, a de _____ de 2015

El / la solicitante,

ANEXO VIII
Modelos solicitud acceso directo



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y
Universidades

Escuela de Arte

**SOLICITUD DE ADMISIÓN ACCESO DIRECTO A LOS CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI (Pasaporte o Tarj. Residencia)	
FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO	
MÓVIL	
EMAIL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CÓD. POSTAL	

EXPONE: que, según el Real Decreto 596/2007, está en disposición de acceder directamente al ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño que reseño.

SOLICITA: sea admitido en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia.

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Arte Aplicadas de la Escultura | <input type="checkbox"/> Joyería Artística |
| <input type="checkbox"/> Ilustración | <input type="checkbox"/> Modelismo y Maquetismo |
| <input type="checkbox"/> Fotografía | <input type="checkbox"/> Animación |
| <input type="checkbox"/> Gráfica interactiva | |

Documentos que acompaño a la solicitud de inscripción (fotocopia compulsada):

En el caso del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a este documento:

- Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia

ANEXO IX

Los contenidos de referencia y criterios de evaluación correspondientes a las asignaturas comunes del bachillerato

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Contenidos:

COMUNICACIÓN

- Lengua oral y lengua escrita.
- Niveles del lenguaje. Estándar, coloquial y culto.

TIPOLOGÍA TEXTUAL

- Variedades del discurso.
 - Descripción.
 - Narración.
 - Exposición.
 - Argumentación.
 - Instrucción.
- Ámbito temático.
 - Científico-técnico: documentos técnicos y textos científico-divulgativos.
 - Periodístico: textos informativos (la noticia) y textos de opinión.
 - Administrativo: cartas, solicitudes e instancias.
 - Humanístico: textos históricos y filosóficos a nivel divulgativo
 - Literario: textos poéticos, dramáticos y novelísticos.

COMPRENSIÓN DE TEXTOS

- Lectura.
- Elaboración de esquemas y resúmenes: jerarquización de ideas.
- Comentario de textos procedentes de los medios de comunicación y de uso académico (la lengua en el aprendizaje) y social (la lengua en las relaciones institucionales).

PRODUCCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE TEXTOS

- Unidad y progresión temática, coherencia y adecuación.
- Cohesión textual: mecanismos de cohesión.
- Oraciones, párrafos y conectores textuales.
- Léxico y semántica: sinonimia, antonimia, denotación y connotación, locuciones y frases hechas.
- Corrección ortográfica.
- Estilo y presentación.

GRAMÁTICA

- Morfosintaxis de la oración compuesta.
- Sujeto: grupo nominal. Núcleo y complementos.
- Predicado: grupo verbal. Núcleo y complementos.

EL DISCURSO LITERARIO

- La literatura como fenómeno comunicativo y estético.
- La literatura como cauce de transmisión y creación cultural y como expresión de la realidad histórica y social.
- Producción de textos literarios o de intención literaria.
- La narrativa. Las formas tradicionales del relato y su transformación desde la Edad Media hasta el Barroco. Cervantes y la novela moderna. Realismo y naturalismo. Nuevos modelos narrativos en el siglo XX.
- La poesía. Lírica tradicional y lírica culta en la Edad Media, Renacimiento y Barroco. La lírica romántica. Del Simbolismo a las Vanguardias. Tendencias de la lírica en el siglo XX.
- El teatro. Orígenes del teatro medieval. Lope de Vega y el teatro clásico español: consolidación, características e influencia en el teatro español posterior. Transmisión del teatro realista y costumbrista. Evolución y transformación del teatro del siglo XX.

- El periodismo. Origen y desarrollo en el siglo XIX. Transformación del periodismo en el siglo XX. Los géneros periodísticos.
- El ensayo. Las formas originarias del ensayo literario y su evolución a lo largo de los siglos XIX y XX.

Criterios de evaluación:

1. Caracterizar diferentes clases de textos orales y escritos, pertenecientes a ámbitos de uso diversos, en relación con los factores de la situación comunicativa, poniendo de relieve los rasgos más significativos del género al que pertenecen, analizando los rasgos de su registro y valorando su adecuación al contexto.
2. Identificar el tema y la estructura de textos orales y escritos, pertenecientes a diversos ámbitos de uso, con especial atención a los descriptivos, narrativos y expositivos, reconociendo los mecanismos que les dan coherencia y cohesión, y resumirlos de modo que se recojan las ideas que los articulan.
3. Componer textos escritos de diferente tipo adecuados a la situación de comunicación, y utilizar mecanismos que les den coherencia y cohesión de acuerdo con sus diferentes estructuras formales.
4. Utilizar sistemáticamente los conocimientos sobre la lengua y su uso en la comprensión y el análisis de textos de distintos ámbitos sociales y en la composición y la revisión de los propios, empleando la terminología adecuada.
5. Aplicar las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas actuales y valorar su importancia social.
6. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados.
7. Discernir los componentes básicos del léxico español y reconocer las relaciones formales de creación de palabras.
8. Reconocer en el texto las características propias de la comunicación literaria, identificando las funciones del emisor y del receptor, las peculiaridades del ámbito literario y las distintas formas de transmisión.
9. Comprender el carácter estético de la obra literaria, reconociendo los caracteres formales que configuren su naturaleza artística en relación con la sintaxis de otros lenguajes artísticos, y observar las transformaciones históricas de su género literario.
10. Identificar las distintas estructuras de los diferentes géneros literarios, sus principales elementos y las técnicas más usuales.
11. Establecer el marco en el que se ha generado la obra, analizando, a partir del texto, los rasgos sociales, ideológicos, históricos y culturales de la misma.

LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)**Contenidos:****Uso de la lengua escrita**

- Comprensión de información general y específica en textos sencillos sobre asuntos cotidianos de interés general.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de temas cotidianos de interés general utilizando el léxico, conectores y estructuras adecuadas.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.

Contenidos funcionales y gramaticales

- Describir y comparar personas y objetos
 - Presente simple y continuo
 - Adjetivos. Grados de los adjetivos.



- Pronombres y oraciones de relativo.
- Usos de some y any
- Pedir y dar información sobre acontecimientos, hábitos y experiencias pasados o recientes
 - Pasado simple y continuo
 - Used to/ be used to/
 - Could/ was able to
 - Presente Perfecto: for, since, already, yet, etc.
 - Expresiones temporales
- Expresar planes, intención y hacer predicciones
 - Presente continuo
 - Will
 - Be going to
 - Expresiones temporales
- Expresar, posibilidad, probabilidad, necesidad, obligación y consejo
 - Can, could, may, be able to
 - Have to, don't have to, need, needn't
 - Must, mustn't
 - Should, ought to
 - Oraciones condicionales
- Expresar opiniones y preferencias
 - Like, love, hate, enjoy, prefer, want
 - Conectores: because, and, but, too etc.
- Reproducir lo que otra persona ha dicho
 - Estilo indirecto
- Describir un proceso
 - Voz pasiva

Léxico

Léxico relacionado con temas generales de interés para el alumno: información personal, experiencias, intereses, ocio, profesiones, vivienda, educación, viajes, relaciones sociales, salud, medioambiente, actualidad, internet, etc.

Criterios de evaluación:

- Encuentra información específica en textos breves y sencillos de un área conocida.
- Comprende la información general de un texto.
- Identifica la estructura de la información en los textos
- Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.
- Produce textos sencillos y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Respeta las normas de ortografía y puntuación.
- Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)

Contenidos:

Bloque 1 Contenidos funcionales

- Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.
- Pedir y generar información sobre acontecimientos.
- Resumir textos sencillos.
- Narrar acontecimientos y hechos presentes, pasados y futuros.
- Expresar las nociones de existencia e inexistencia, presencia o ausencia, disponibilidad o indisponibilidad, capacidad o incapacidad, cantidad, medida y peso.
- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible o imposible, probable o improbable, necesario u obligatorio/prohibido, y como consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar las nociones de existencia e inexistencia, presencia o ausencia, disponibilidad o indisponibilidad, capacidad o incapacidad, cantidad, medida y peso.

- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible o imposible, probable o improbable, necesario u obligatorio/prohibido consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar opinión, sentimientos, interés, preferencia, fruición, acuerdo o desacuerdo. Lamentar, pedir perdón y perdonar.
- Pedir y dar instrucciones. Sugerir, aconsejar y recomendar una actuación.
- Invitar a hacer alguna cosa. Pedir/dar/denegar permiso para hacer algo/para que alguien haga algo.
- Reproducir preguntas e informaciones que alguien ha hecho o ha difundido.
- Expresar intención, deseo, voluntad o decisión de hacer algo/de que alguien haga algo. Ofrecerse o negarse a hacer alguna cosa.

Bloque 2 Áreas Temáticas

- Información personal, aspecto físico, carácter, familia, amigos, intereses, etc.
- Profesiones y ocupaciones: tipos de trabajo, lugar, formación, condiciones, ingresos, etc.
- La vivienda: situación, tipos, mobiliario, servicios, etc.
- Educación, asignaturas, escolarización.
- Ocio: aficiones, deportes, música, prensa, cine, teatro, etc.
- Viajes y medios de transporte: vacaciones, hoteles, idiomas.
- Relaciones sociales: invitaciones, correspondencia, etc.
- Salud, bienestar y medio ambiente: partes del cuerpo, enfermedades, accidentes y servicios médicos.
- Tiendas y lugares donde ir a comprar; alimentos y bebidas, ropa, precios, medidas.
- Servicios: correos, teléfonos, bancos, policía, etc.
- Lugares y países: accidentes geográficos, orientaciones y distancias.

Criterios de evaluación:

1. Resumir textos descriptivos, narrativos o informativos, secuenciando ordenadamente las ideas con coherencia discursiva, corrección ortográfica y gramatical y con el tipo de léxico adecuado.
2. Redactar textos descriptivos, narrativos o informativos sencillos y de corta extensión, a partir de su repertorio propio, con corrección textual, gramatical, ortográfica, de manera estructurada y con coherencia discursiva.
3. Redactar cuestionarios breves para obtener información y cartas sencillas dirigidas a personas o instituciones, con corrección textual, gramatical, ortográfica y de manera estructurada a partir de una finalidad definida previamente.
4. Formalizar con corrección y pulcritud cuestionarios, formularios e impresos habituales en la vida cotidiana.
5. Señalar el significado de palabras, elementos de frases o frases a partir de la información dada por el contexto y el bagaje lingüístico y cultural propio.
6. Responder cuestiones relacionadas con la vida cotidiana, de forma escrita, con corrección textual y gramatical.

HISTORIA DE ESPAÑA

Contenidos:

1. Contenidos comunes:

- Localización en el tiempo y en el espacio de procesos, estructuras y acontecimientos relevantes de la historia de España, identificando sus componentes económicos, sociales, políticos y culturales.
- Identificación y comprensión de los elementos de causalidad que se dan en los procesos de evolución y cambios relevantes para la historia de España y para la configuración de la realidad española actual.
- Búsqueda, selección, análisis e interpretación de información procedente de fuentes primarias y secundarias: textos, mapas, gráficos y estadísticas, prensa, medios audiovisuales así como la proporcionada por las tecnologías de la información.

– Análisis de interpretaciones historiográficas distintas sobre un mismo hecho o proceso histórico, contrastando y valorando los diferentes puntos de vista.

2. Raíces históricas de la España contemporánea:

- Pervivencia del legado romano en la cultura hispánica.
- Origen, evolución y diversidad cultural de las entidades políticas peninsulares en la Edad Media: reinos cristianos y Al-Andalus. Las formas de ocupación del territorio y su influencia en la estructura de la propiedad.
- Formación y evolución de la monarquía hispánica: de la unión dinástica de los Reyes Católicos a la unión de reinos de los Austrias.
- Expansión ultramarina y creación del imperio colonial.
- Características políticas, económicas y sociales del Antiguo Régimen. La política centralizadora de los Borbones.

3. Crisis del Antiguo Régimen:

- Crisis de la monarquía borbónica. La Guerra de la Independencia y los comienzos de la revolución liberal. La Constitución de 1812.
- Absolutismo frente a liberalismo. Evolución política del reinado de Fernando VII. Emancipación de la América española.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal:

- Revolución liberal en el reinado de Isabel II. Carlismo y guerra civil. Construcción y evolución del Estado liberal.
- El Sexenio revolucionario: intentos democratizadores. De la revolución al ensayo republicano.
- El régimen de la Restauración. Características y funcionamiento del sistema canovista.–La oposición al sistema. Nacimiento de los nacionalismos periféricos. Guerra colonial y crisis de 1898.

5. Transformaciones económicas y cambios sociales en el siglo XIX y primer tercio del siglo XX:

- Transformaciones económicas. Proceso de desamortización y cambios agrarios. Las peculiaridades de la incorporación de España a la revolución industrial. Modernización de las infraestructuras: el ferrocarril.
- Transformaciones sociales y culturales. Evolución demográfica. De la sociedad estamental a la sociedad de clases. Génesis y desarrollo del movimiento obrero en España. Cambio en las mentalidades.

6. Crisis del Estado liberal, la Segunda República y la Guerra Civil:

- Intentos de modernización del sistema de la Restauración. Crisis y quiebra de la Monarquía constitucional. Conflictividad social. El problema de Marruecos. La Dictadura de Primo de Rivera.
- La Segunda República. La Constitución de 1931. Política de reformas y realizaciones culturales. Reacciones antidemocráticas.
- Sublevación militar y guerra civil. Dimensión política e internacional del conflicto. Evolución de las dos zonas. Consecuencias de la guerra.

7. La dictadura franquista:

- La creación del Estado franquista: fundamentos ideológicos y apoyos sociales. Autarquía y aislamiento internacional.
- La consolidación del régimen. Crecimiento económico y transformaciones sociales.
- Elementos de cambio en la etapa final del franquismo. La oposición democrática.

8. La España actual:

- El proceso de transición a la democracia. La Constitución de 1978. Principios constitucionales, desarrollo institucional y autonómico.
- Los gobiernos democráticos. Cambios sociales, económicos y culturales.
- España en la Unión Europea. El papel de España en el contexto europeo y mundial.

Criterios de evaluación:

1. Reconocer y valorar los procesos históricos más significativos anteriores al siglo XVI, resaltando especialmente su trascendencia posterior y las huellas que todavía permanecen vigentes.

Se pretende evaluar la capacidad para identificar las huellas que han dejado en la realidad española actual y valorar la importancia histórica de algunos procesos significativos de la Antigüedad y la Edad Media, como la romanización, la evolución política, territorial y socioeconómica de los reinos medievales, y las modalidades más significativas de apropiación y reparto de tierra.

2. Reconocer y caracterizar la peculiaridad de la génesis y desarrollo del Estado moderno en España, así

como del proceso de expansión exterior y las estrechas relaciones entre España y América.

Este criterio pretende comprobar la competencia para explicar la evolución de la monarquía hispánica en la Edad Moderna, su papel en Europa, así como su transformación en el Estado centralista borbónico. Asimismo, se evaluará la capacidad de contextualizar históricamente el descubrimiento, conquista, aportaciones demográficas y modelo de explotación de América y su trascendencia en la España moderna.

3. Analizar y caracterizar la crisis del Antiguo Régimen en España, resaltando tanto su particularidad como su relación con el contexto internacional y su importancia histórica. Se trata de verificar la capacidad para reconocer el alcance y las limitaciones del proceso revolucionario producido durante la Guerra de la Independencia, resaltando la importancia de la obra legislativa de las Cortes de Cádiz. Se pretende además explicar la dialéctica entre absolutismo y liberalismo durante el reinado de Fernando VII e identificar las causas del proceso emancipador de la América española durante el mismo, evaluando sus repercusiones.

4. Explicar la complejidad del proceso de construcción del Estado liberal y de la lenta implantación de la

economía capitalista en España, destacando las dificultades que hubo que afrontar y la naturaleza revolucionaria del proceso. Con este criterio se quiere comprobar la preparación para elaborar explicaciones coherentes sobre el contenido, dimensiones y evolución de los cambios político-jurídicos, sociales y económicos en la España isabelina y las causas de la Revolución de 1868, apreciando también el significado histórico del Sexenio democrático, explicando su evolución política y valorando el esfuerzo democratizador que representó.

5. Caracterizar el periodo de la Restauración, analizando las peculiaridades del sistema político, las realizaciones y los fracasos de la etapa, así como los factores más significativos de la crisis y descomposición del régimen. Este criterio pretende verificar la competencia para reconocer las características de la Restauración borbónica en España, explicando los fundamentos jurídico-políticos

y las prácticas corruptas que desvirtúan el sistema parlamentario, así como el papel de los principales protagonistas de este proceso y de los movimientos al margen del bipartidismo: los incipientes nacionalismos periféricos y el movimiento obrero. Por otra parte, trata de evaluar si los alumnos saben analizar los problemas políticos y sociales más relevantes de la crisis de la Restauración y la quiebra de la monarquía parlamentaria durante el reinado de Alfonso XIII y si reconocen las peculiaridades de la Dictadura de Primo de Rivera, explicitando las causas del fracaso de su política.

6. Valorar la trascendencia histórica de la Segunda República y de la Guerra Civil, destacando especialmente el empeño modernizador del proyecto republicano, la oposición que suscitó y otros factores que contribuyeron a desencadenar un enfrentamiento fratricida. Se trata de comprobar que son capaces de situar cronológicamente los acontecimientos más relevantes de la Segunda República, en especial las líneas maestras de los proyectos reformistas, las características de la Constitución de 1931, y las realizaciones y conflictos de las distintas etapas; y de explicar los orígenes de la sublevación militar, la trascendencia de los apoyos internacionales en su desenlace, así como los aspectos más significativos de la evolución de las dos zonas.

7. Reconocer y analizar las peculiaridades ideológicas e institucionales de la Dictadura franquista, secuenciando los cambios políticos, sociales y económicos, y resaltando la influencia de la coyuntura internacional en la evolución del régimen. Este criterio pretende comprobar la habilidad para reconocer las bases ideológicas, los apoyos sociales y los fundamentos institucionales de la dictadura franquista y explicar cómo los acontecimientos internacionales influyeron en el devenir del régimen. También se constatará que el alumnado comprende y sitúa cronológicamente los rasgos más importantes de la evolución política y económica de la España franquista, analizando la influencia del desarrollismo en la sociedad a partir de los años sesenta. Por último, requiere identificar y valorar la evolución e intensidad de la oposición al régimen.

8. Describir las características y dificultades del proceso de transición democrática valorando la trascendencia del mismo, reconocer la singularidad de la Constitución de 1978 y explicar los principios que regulan la actual organización política y territorial. Se trata de evaluar la capacidad del alumnado para explicar los cambios introducidos en la situación política, social y económica de España en los años inmediatamente siguientes a la muerte de Franco y el papel de los artífices individuales y colectivos de estos cambios, valorando el proceso de recuperación de la convivencia democrática en España. Asimismo, han de conocer la estructura y los principios que regulan la organización política y territorial de España a partir de 1978.

9. Poner ejemplos de hechos significativos de la Historia de España relacionándolos con su contexto internacional, en especial, el europeo y el hispano americano. Con este criterio se verificará la competencia para identificar y establecer conexiones entre episodios y periodos destacados de la Historia de España y los que simultáneamente suceden en el contexto internacional, en particular en Europa y en Hispanoamérica, resaltando las repercusiones que se derivan en uno y otro ámbito.

10. Conocer y utilizar las técnicas básicas de indagación y explicación histórica, recoger información de diferentes tipos de fuentes valorando críticamente su contenido y expresarla utilizando con rigor el vocabulario histórico. Este criterio pretende evaluar si se han adquirido las habilidades necesarias para seleccionar, analizar y explicar la información que aportan las fuentes de documentación histórica, en especial los textos, mapas, datos estadísticos e imágenes. Igualmente se pretende verificar la destreza para elaborar e interpretar mapas conceptuales referidos tanto a procesos como a situaciones históricas concretas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

5235 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura (DISMO), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura (DISMO), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura (DISMO), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 9 de abril de 2015.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Accion Social, y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura (DISMO), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana

En Murcia, 9 de abril de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2015.

De otra, D^a Josefa Martínez Pérez, Presidenta de la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura, con C.I.F G30107569, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 3 de marzo de 2015.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura.

Que la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura, en adelante DISMO, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de autorización, 2012/0051, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200 313F 48105, código proyecto nominativo 42988, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de Cofinanciación

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2015.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en la calle Lisboa s/n - 30.500 - en el municipio de Molina de Segura, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 2012/0051.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

—Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

—Pertener a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

—Programas de prevención, detección y diagnóstico.

—Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

—Asesoramiento a la familia y al entorno social.

—Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta céntimos (23.451,60 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de veinte y dos mil doscientos setenta y nueve euros (22.279,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200 313F 48105, código de proyecto 42988, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

La Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura aportará como mínimo la cuantía de mil ciento setenta y dos euros con sesenta céntimos (1.172,60 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que

concorre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno,

de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el Beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

—Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

—Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

—Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

—Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

—Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

—Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

El Beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las

responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se registrará por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Asociación De Discapacitados Físicos De Molina De Segura, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad

de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la

aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura, la Presidenta, Josefa Martínez Pérez.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las

	<p>transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.</p> <p>Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas</p>
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p>

	Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998).- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

5236 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 9 de abril de 2015.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros

En Murcia, a 9 de abril de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2015.

De otra, D. Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, con C.I.F G-30417877, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 23 de febrero de 2015.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de Fadis.

Que la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, en adelante FADIS, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para las personas con discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FADIS, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros de atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia, a través de FADIS, se vienen subvencionando los siguientes centros de Desarrollo Infantil y atención temprana a través de las siguientes asociaciones: ASPAJUNIDE Y AIDEMAR.

Cuarto: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco presupuestario.

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11997, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Sexto: Compromiso de cofinanciación.

FADIS aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2015.

Séptimo: Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan**Primero: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS" de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con los Proyectos presentados por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

—Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

—Pertener a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho servicio de atención temprana incluirá como mínimo los siguientes servicios:

—Programas de prevención, detección y diagnóstico.

—Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

—Asesoramiento a la familia y al entorno social.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FADIS tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

ASPAJUNIDE Y AIDEMAR

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de trescientos cincuenta y un mil euros cuatrocientos veintiocho euros con dos centimos (351.428,02 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de trescientos

treinta y tres mil ciento cincuenta euros (333.150,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11997, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

FADIS aportará como mínimo la cuantía de dieciocho mil doscientos setenta y ocho euros con dos centimos (18.278,02 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de: ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo a los proyectos iniciales de actuación y sus anexos correspondientes presentados en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

La aportación económica del IMAS se hará efectiva a FADIS, y ésta las distribuirá a las Asociaciones miembros de la misma en los porcentajes indicados en la propuesta presentada por FADIS ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptada expresamente por ésta última.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con los proyectos presentados por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de estados contables.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con discapacidad, conteniendo:

—Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con los proyectos financiados.

—Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos y el desglose global de gastos referidos ambos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio, especial referencia a los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios que incrementarán el importe de la subvención concedida, así como, aporte de las cuentas o estados financieros. Además, deberá presentarse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos avalando así el contenido de los estados contables rendidos.

—En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y

control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

o) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste

efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FADIS, dos representantes designados por la Federación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias

para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que se subvencionan; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, el Presidente, Mariano Manzanares Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

5237 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación Asinter, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana.

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación Asinter, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Atención Temprana y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación Asinter, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 13/04/2015.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación Asinter, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una Subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Atención Temprana

En Murcia, 13 de abril de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2015.

De otra, D. Víctor Manuel Pérez Benítez, Presidente de la Fundación Asinter, con C.I.F G-73639007, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 20 de febrero de 2015.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Fundación Asinter.

Que la FUNDACION ASINTER, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 3000/0023, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco Jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco Presupuestario

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200 313F 48105, código proyecto nominativo 43913, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto.- Compromiso de Cofinanciación

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2015.

Sexto.- Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACION ASINTER de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en la C/ Periodista Encarna Sánchez, 20 - 30.007 - en el municipio de Murcia, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 3000/0029.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de treinta y dos mil ciento veinticinco euros con treinta y dos centimos, (32.125,32 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de treinta mil euros, (30.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200 313F 48105, código de proyecto 43913, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

La Fundación Asinter aportará como mínimo la cuantía de dos mil ciento veinticinco euros con treinta y dos centimos, (2.125,32 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el Beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, N.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

El Beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma

finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Fundación Asinter, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo

de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución

de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Fundación Asinter, el Presidente, Víctor Manuel Pérez Benítez.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO: Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios. 2) Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada. 3) Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras. 4) Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente. 5) Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR. 1) Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro. 2) Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro 3) Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS 1) Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen. 2) Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones. 3) Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas 4) Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS. 1) Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. 2) Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros. 3) Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades. 4) Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones. 5) Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto. 6) Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará: a) Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual. b) Que el gasto es elegible (naturaleza y período). c) Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.) d) Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto. e) Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS. 1) Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará: a) Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual. b) Que el ingreso es elegible (naturaleza y período). c) Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta d) Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto. 2) A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA 1) Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Normas de auditoría del sector público (BOE N.º 234 de 30 de septiembre 1998).- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo N.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5238 Resolución de 24 de abril de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de Asistencia Sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

Los servicios sanitarios que presta el Servicio Murciano de Salud a los ciudadanos están instrumentados a través de los centros y servicios propios, que ofertan la asistencia sanitaria primaria y especializada, y además se apoya en los centros y servicios concertados, que complementan a los propios, a fin de conseguir la debida atención de todas las prestaciones sanitarias reguladas en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Los servicios concertados se abonan a los centros y servicios mediante tarifas que son actualizadas periódicamente. En este sentido, mediante Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia, BORM n.º 69, de 25 de marzo de 2013, se establecieron las tarifas máximas de los conciertos suscritos en el ámbito de este ente.

Posteriormente, mediante Resolución de 9 de marzo de 2015, BORM n.º 74, de 31 de marzo de 2015, se modificaron las tarifas máximas de determinados procedimientos quirúrgicos relacionados con la implantación de material protésico, estableciéndose en su apartado tercero que las tarifas recogidas en la citada Resolución de 15 de marzo de 2013 permanecerían en vigor, excepto las afectadas por la nueva resolución.

Teniendo en cuenta los criterios de gestión en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, se considera necesaria la actualización de precios de determinados procedimientos quirúrgicos, en base a la homogeneización conseguida, las innovaciones tecnológicas, evolución de la Cirugía Mayor Ambulatoria, material empleado, la información disponible en los últimos años a través de la unidad de central de compras y subsiguiente garantía de calidad y seguridad, así como la mejora de la información disponible sobre los costes y beneficios de los procedimientos quirúrgicos relacionados con las intervenciones de cataratas.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones (por suplencia, la Dirección General de Asistencia Sanitaria).

Resuelvo:

Primero.- Modificar las tarifas máximas de los procedimientos quirúrgicos recogidos en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- En las tarifas previstas se consideran incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia de las mismas.

Tercero.- Permanecerán en vigor las tarifas recogidas en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de fecha 15 de marzo de 2013, BORM n.º 69, de 25 de marzo de 2013, excepto las afectadas por la Resolución de 9 de marzo de 2015, BORM n.º 74, de 31 de marzo de 2015, y por la presente Resolución.

Cuarto.- Las tarifas de los procedimientos que se modifican y las contenidas en el punto tercero, estarán vigentes hasta la celebración de los contratos de gestión de servicios públicos, o en su defecto, hasta la entrada en vigor de una nueva resolución sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de abril de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Manuel Ángel Moreno Valero.

Anexo**Tarifas máximas a aplicar a los Centros y Servicios concertados por el Servicio Murciano de Salud en el año 2015 a los procedimientos Quirúrgicos Contenidos en este Anexo****1.- Procedimientos quirúrgicos.**

Esta prestación puede ser prestada por médicos del centro concertado o por médicos del Servicio Murciano de Salud.

Código CIE 9	Procedimiento	Tarifas Medios CC		Tarifas medios SMS	
13.41	Cataratas/Inserción de cristalino protésico	81004117	575,63 €	81004118	477,77 €
13.59	Otra extracción extracapsular de cristalino	81004393	575,63 €	81004394	477,77 €
13.69	Cataratas/Inserción de cristalino protésico	81004119	575,63 €	81004120	477,77 €
13.71	Cataratas/Inserción de cristalino protésico	81004121	575,63 €	81003233	477,77 €

El contenido de esta prestación y su aplicación se especificarán mediante la modificación de las Cláusulas Adicionales que proceda.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5239 Resolución de 13 de abril de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga 2015 del convenio de colaboración, suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países.

Vista la prórroga 2015 del convenio de colaboración, suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de Leucemia procedentes de otros países y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga 2015 del convenio de colaboración, suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 13 de abril de 2015. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Manuel Ángel Moreno Valero.

Prórroga 2015 del Convenio de colaboración, suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países

En Murcia a 12 de marzo de 2015

Reunidos

De una parte, don Manuel Ángel Moreno Valero, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8, apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, don Antonio López Bermejo, Presidente de la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, actuando en nombre y representación

de la misma, facultado para este acto mediante Acuerdo del Patronato, de 11 de marzo de 2013.

Reconociéndose ambas partes la debida legitimación y competencia para la firma de la presente Prórroga,

Exponen

I.- Que con fecha 18 de marzo de 2005, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), un Convenio de Colaboración para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países.

II.- Que en la Cláusula Quinta del Convenio se establecía que el mismo podrá ser prorrogado, anualmente, por acuerdo de las partes antes de la fecha de su vencimiento.

III.- Que el Convenio ha sido prorrogado anualmente desde 2006, finalizando su vigencia el 12 de marzo de 2015.

IV.- Que las partes implicadas han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados, ya que los resultados de los trasplantes realizados son muy buenos y la función asistencial es por tanto muy adecuada en estos pacientes, por lo que consideran necesario prorrogar la vigencia del Convenio suscrito el 18 de marzo de 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar hasta el 12 de marzo de 2016 el Convenio de colaboración suscrito el 18 de marzo de 2005, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, para el tratamiento de niños enfermos de leucemia, procedentes de otros países.

Segundo.- Siguen vigentes el resto de Cláusulas del Convenio con la modificación incluida en la Cláusula Segunda del Convenio en la Prórroga suscrita el 12 de marzo de 2009 y el Anexo al Convenio de fecha 16 de marzo de 2011, que modificó las Cláusulas Primera y Tercera del Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Prórroga, por duplicado ejemplar, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.—Por la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, el Presidente, Antonio López Bermejo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5240 Resolución de 20 de abril de 2015 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el Desarrollo de Programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2015.

Mediante Orden de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM n.º 258 de 7 de noviembre de 2014), se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

El artículo 2 apartado 2 de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 la partida presupuestaria con destino a la realización de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia competitiva, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades para el año 2015, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

1.- Es objeto de la presente Resolución convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, que tengan por objeto o fin social la atención de personas en situación o riesgo de exclusión

social, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, y otras actuaciones complementarias.

2.- Esta convocatoria se regirá, por lo establecido en la Orden de bases de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM n.º 258 de 7 de noviembre de 2014), en adelante Orden de Bases, y en los Reglamentos europeos para el periodo 2014-2020, concretamente: el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales para los fondos estructurales, en adelante Reglamento Común, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión; el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en adelante Reglamento del FSE, y las normas de desarrollo que le sean de aplicación y, con carácter supletorio, lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de las subvenciones que se convocan es la integración social y laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1.- Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, Proyecto de gasto 43.560, que podrán estar cofinanciados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo (2014-2020), en el eje 2, objetivo específico OE 9.1.1 y por un importe total de 1.543.750 €.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por la Ley 1/2011 de 24 de febrero, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 20 de marzo de 2015, ha autorizado la realización del gasto de 1.543.750 € para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

3.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 500.000 euros.

Artículo 4.- Personas en situación o riesgo de exclusión o con especiales dificultades.

A efectos de lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria de subvenciones serán objeto de atención las personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, de entre los colectivos citados en el artículo 1 de la Orden de bases:

- Jóvenes.
- Personas de etnia gitana.
- Personas reclusas y exreclusas.
- Personas afectadas por toxicomanías, alcoholismo y víctimas de otras adicciones en proceso de rehabilitación.
- Víctimas de violencia doméstica o de género.
- Personas perceptoras de la Renta Básica de Inserción, de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, y de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.
- Personas sin hogar.
- Personas que ejercen o han ejercido la prostitución.
- Personas en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos y condiciones.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Instituciones sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, de programas a los que se refiere el artículo 1, siempre que dichos programas no puedan obtener subvenciones para la misma finalidad de otros departamentos de la Administración Regional.

2.- Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de bases.

3.- Los programas presentados deberán alcanzar la puntuación mínima de 25 puntos, que se derivará de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de Bases y en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 6.- Condiciones y cuantía de las subvenciones.

El número de subvenciones a solicitar por una misma entidad no podrá exceder de tres.

El importe a solicitar por programa no podrá exceder de 70.000 euros, excepto para aquellos que se desarrollen en más de un centro y/o zona, cuyo máximo será de 90.000 euros. Se entenderá que los programas se desarrollan en más de un centro y/o zona cuando éstos se realicen en distintas sedes, existan dos grupos de participantes diferenciados y las actuaciones se realicen de forma simultánea.

Dichos importes están referidos a 12 meses de programa. En otro caso, se aplicará el importe proporcional.

Las subvenciones que se otorguen para su ejecución podrán atender total o parcialmente el importe del mismo en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases.

La duración de los programas presentados no podrá superar los 12 meses.

Artículo 7.- Colaboraciones técnicas, dietas y becas

En desarrollo de lo establecido en el artículo 3 punto 2 apartado b) de la Orden de bases, el importe subvencionable para las colaboraciones técnicas de los programas para los que se solicite la subvención en el ejercicio 2015, será de 19 euros/hora.

Respecto a las dietas de desplazamiento de los profesionales, el importe por Km será de 19 céntimos y en caso de transporte público será el importe del billete.

En 2015 se fija un coste unitario para la beca de asistencia de 7 €/día, para cursos de al menos 4 horas diarias. En otro caso, se aplicará la parte proporcional.

El importe de la beca de transporte se fija en 3 €/día de asistencia.

Artículo 8.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica. Se presentarán preferentemente en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, esquina plaza Juan XXIII, 30008 Murcia y Calle Alonso Espejo n.º 7, 30007 Murcia), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos indicados en el artículo 11 de la Orden de bases.

2.- Las entidades solicitantes deberán presentar además, junto con la solicitud (anexo I), la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del CIF de la entidad.

b) Programa, que incluirá al menos los siguientes contenidos:

1.º Denominación del programa.

2.º Ámbito de actuación territorial y/o institucional.

3.º Necesidad detectada y beneficio social que el programa puede aportar tanto al colectivo destinatario como a la comunidad.

4.º Número previsto de destinatarios, a los que va dirigido el programa, características y circunstancias concurrentes en las mismas, según dificulten en menor o mayor medida su integración social y laboral, acompañado del Anexo XI de previsión de datos de los participantes.

5.º Objetivo general del programa, objetivos específicos y previsión de consecución de los mismos, en relación a la mejora del nivel de empleabilidad de los participantes y los indicadores de seguimiento a corto y largo plazo que sean facilitados por el IMAS.

6.º Actuaciones previstas en los siguientes ámbitos y su calendario:

- Atención Social Integral.
- Orientación Laboral.
- Formación básica y complementaria.
- Formación prelaboral.
- Formación Ocupacional.
- Intermediación laboral.
- Inserción laboral
- Inserción laboral mediante ayudas a la contratación.
- Apoyo y seguimiento en el empleo.

7.º Recursos destinados al desarrollo del programa:

- Equipo técnico encargado de su ejecución, especificando su dedicación al mismo y las actividades y funciones a realizar por cada uno de ellos.
- Otros recursos necesarios para el desarrollo del programa.

8.º Acciones previstas para la coordinación con:

- Los Centros de Servicios Sociales y/o entidades públicas con competencia en la materia.
- Otras acciones desarrolladas por entidades y recursos que atiendan la misma problemática o colectivo.
- Con otras entidades o recursos pertenecientes a otras áreas de atención.

9.º Diseño de evaluación que permita comprobar el grado de consecución de los objetivos inmediatos y a largo plazo del programa, así como aquellos indicadores que permitan evaluar la mejora del nivel de empleabilidad de los participantes.

10.º Acciones de información, sensibilización y difusión previstas.

11.º Experiencia de la entidad en la gestión de programas sociales.

12.º Indicación de características significativas de la entidad, si las hubiere, que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa.

El programa no deberá superar los 35 folios.

c) Presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, incluyendo, en su caso, los ingresos que se prevean para su financiación, conforme a los modelos que figuran en los Anexos IV, IV bis, V, VI, VII, VIII y IX de la presente Resolución, así como Anexo XV de autorización o no del trabajador para la consulta de datos laborales.

d) Compromiso de colaboración con la Corporación Local en cuyo territorio se vaya a ejecutar el programa y/o con las entidades públicas con competencia en la materia, que se acreditará mediante un documento en el que se hará constar que se les va a proporcionar la información del programa y a establecer los protocolos de derivación y coordinación (Anexo III). Esta colaboración además se hará extensiva a los centros de servicios sociales de la Región de Murcia correspondientes al domicilio de los participantes en el Programa.

e) Declaración del representante de la entidad de haber solicitado y obtenido o no, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad, de otras administraciones públicas o entidades privadas, (Anexo X).

f) Compromiso de colaboración con otras entidades, en su caso; La entidad podrá presentar cuantos compromisos de colaboración con otras entidades relacionadas con el objeto del programa, que considere oportunos para la obtención de los objetivos previstos en el mismo.

g) Declaración responsable de la Entidad solicitante, en los términos expresados en el Anexo II.

h) Acuerdo del órgano competente de la Entidad solicitante autorizando la solicitud de la subvención.

i) Certificación o fotocopia del documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la Entidad y figure el CIF de la misma.

j) En el supuesto de realizar alguna subcontratación, documentos establecidos en el artículo 5 punto 4 de la Orden de Bases.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 9.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones y criterios de valoración de los programas.

1.- Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración con la ponderación que se especifica:

a) El interés social del programa. Puntuación máxima: 6 puntos. En base a:

- La necesidad social detectada y el beneficio social que aporta, tanto al colectivo destinatario como a la comunidad. Hasta 3 puntos

- La complementariedad y alineación del programa con las políticas sociales de las administraciones públicas en relación a los objetivos de lucha contra la exclusión social, no discriminación y de igualdad entre hombres y mujeres. Hasta 3 puntos.

b) Implantación del programa en el territorio.

Puntuación máxima: 9 puntos. Teniendo en cuenta:

- Número de personas a las que va dirigido el programa, características y circunstancias concurrentes en las mismas, según dificulten en menor o mayor medida su integración social y laboral. Hasta 2 puntos

- La oportunidad de implantación y/o mantenimiento del programa en el territorio, por la no existencia de recursos análogos o confluentes en la zona. Hasta 2 puntos

- La coordinación de las acciones propuestas en el programa con las actuaciones de los centros de servicios sociales municipales y/o entidades públicas competentes. Hasta 2 puntos

- La coordinación del programa con otras acciones desarrolladas por entidades y recursos que atiendan la misma problemática o colectivo. Hasta 1,5 puntos

- La coordinación con otras entidades o recursos pertenecientes a otras áreas de atención (salud, empleo, educación, vivienda, CAVI). Hasta 1,5 puntos

c) Calidad técnica del programa presentado.

Puntuación máxima: 10 puntos. Atendiendo a:

· Diseño secuencial de las actividades del programa acorde con el objeto y finalidad de la convocatoria. Hasta 3 puntos

· Coherencia entre el diseño del programa y los recursos existentes en la zona. Hasta 2 puntos

· Viabilidad y coherencia entre las necesidades detectadas, el grado de adecuación de los objetivos, las acciones, los recursos técnicos, el presupuesto presentado y los resultados previstos. Hasta 2 puntos

· Diseño de evaluación con indicadores válidos, medibles y pertinentes que permitan evaluar la consecución de los objetivos. Hasta 3 puntos

d) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora.

Puntuación máxima: 8 puntos. Atendiendo a:

- Experiencia de la entidad en la gestión de programas sociales. Hasta 2 puntos
 - Eficacia y eficiencia en el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad gestionados por el IMAS, valorándose el último programa realizado por la entidad y evaluado. Hasta 2 puntos
 - Características significativas de la entidad que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa. Hasta 2 puntos
 - Existencia de otras fuentes de financiación para la realización del programa. Hasta 2 puntos
 - Aportación entre el 10% y el 15% del coste del programa 1 punto.
 - Aportación desde el 15,01% en adelante del coste del programa 2 puntos.
- e) La continuidad de las acciones iniciadas en el marco del programa operativo 2007-2013, siendo valorables los últimos 6 años. Puntuación máxima: 3 puntos.

2.- A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en el programa que acompañe al mismo, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio o sean acreditados por los servicios sociales de los municipios donde se desarrolla el programa u otras administraciones públicas competentes en el colectivo de atención del programa.

Artículo 10.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social., a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

Artículo 11.- Órgano encargado de la Resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Director gerente del IMAS.

Artículo 12.- Órgano encargado de la evaluación y composición de la comisión evaluadora.

El órgano encargado de la evaluación de las solicitudes será la Comisión de Evaluación, que presidirá el titular de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión o persona en quien delegue.

Dicha comisión estará compuesta además por tres vocales, designados por el presidente, al menos dos entre funcionarios del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, y por un secretario, también designado por el presidente, de entre los jefes de servicio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Artículo 13.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

Contra esta resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Justificación de las subvenciones.

1.- Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2.- En desarrollo de lo establecido en el artículo 22 de la Orden de Bases, a continuación se concreta la documentación justificativa a aportar por la entidad:

2.1. Memoria Técnica acreditativa de la ejecución del programa subvencionado, firmada por el profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del representante de la entidad, que deberá contener todos los aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del programa especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados, en concreto:

- Evaluación del programa, incluyendo la valoración del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en la memoria inicial para la consecución de los objetivos.

- Acciones realizadas para la consecución de los objetivos.

- Relación de actividades realizadas por el personal adscrito al programa, incluyendo las del coordinador, en su caso, así como las realizadas por cada uno de los técnicos respecto a la atención social integral, formación, orientación y prospección laboral, mediación, acompañamiento y seguimiento y coordinación.

- Relación nominal de participantes en el programa detallándose las que han sido atendidas en cada una de las acciones realizadas.

- De cada una de las acciones formativas deberá detallarse lo siguiente: denominación, duración, calendario de ejecución, n.º de participantes, identificación de los docentes, modalidad del curso, materiales utilizados y entregados, contenido, metodología y evaluación.

Además deberá aportarse la justificación de la asistencia diaria del profesional que imparte la acción formativa y de los asistentes, debiendo constar nombre, DNI, y firma de los mismos y una certificación, del representante de la entidad sobre cada una de las acciones formativas del programa, de acuerdo al modelo de Anexo XVI.

- Relación nominal de las personas que han abandonado el Itinerario Individualizado de Inserción a lo largo del periodo de ejecución del programa, así como las que han logrado finalizarlo.

- Relación nominal y copia del contrato de las personas que han accedido a un puesto de trabajo, a través de las ayudas a la contratación, en caso de que hayan sido contempladas en el programa.

- Relación de actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del programa, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles y similares.

- Calendario de reuniones mantenidas con los Servicios Sociales Municipales y/o entidad Pública con competencia en la materia para la coordinación del programa.

- Soportes documentales en los que se recojan los acuerdos, protocolos de coordinación y/o derivación.

- En caso de actividades no realizadas directamente por la entidad: memoria detallada de ejecución de las actividades y evaluación de los resultados.

- Cualquier información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del programa.

- Datos de los participantes e indicadores de seguimiento cumplimentados en el formato que sea facilitado por el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social y de acuerdo a sus instrucciones, que incluirá el detalle de datos de los participantes exigido en el artículo 22 punto 5 de la orden de Bases.

2.2. Justificación económica según el siguiente detalle:

- a) Desglose de costes globales del programa en el anexo IV bis "Desglose de costes justificación".

- b) Certificaciones contables y otros anexos de los conceptos relacionados a continuación que hayan sido recogidos en el anexo IV bis de justificación:

- Personal directo: para personal contratado se utilizará el anexo XVIII ("Relación de gastos de personal contratado") y para personal colaborador el anexo VII ("Relación de colaboraciones técnicas") acompañados de su correspondiente Certificación contable de justificantes de gasto según anexo XXI.

- Becas de asistencia y transporte de los participantes: anexo VIII ("Relación de becas de asistencia y transporte") y la Certificación contable de justificantes de gasto anexo XXI.

- Ayudas a la contratación: anexo IX "Ayudas a la contratación" y Certificación contable de justificantes de gasto, según anexo XXI.

- c) Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa subvencionado: Anexo X ("Declaración responsable otras subvenciones")

- d) Respecto al personal directo, que mantenga vinculación laboral con la entidad, deberá cumplimentarse el estadillo semanal de actividades según Anexo XIX y el estadillo mensual de dedicación de horas al programa, según anexo XX.

- e) Los documentos para justificar los gastos directos de personal son los siguientes:

- 1.º) Nóminas: originales firmados para su estampillado. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria no será imprescindible que las nóminas estén firmadas por el trabajador. En este caso se deberá aportar original del comprobante de dicho abono, expedido por la entidad bancaria correspondiente, para su estampillado. No serán admitidas las copias de los abonos emitidas por Internet.

- 2.º) Originales de los Modelos 111 y copia del modelo 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.º) Recibos de Liquidación de Cotizaciones que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal y copia de los documentos TC2.

4.º) Acreditación original del pago de nóminas, modelo 111 y de la liquidación de cotizaciones.

5.º) En el caso de colaboraciones técnicas en la formación: Facturas originales abonadas a cada uno de los colaboradores (personas físicas) por el servicio realizado, donde se especifique la denominación del programa y la actividad o tarea realizada (denominación de la acción formativa, fechas de realización y número de horas), debiendo estar conformadas por el representante de la Entidad. Y acreditación documental del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración.

f) Para becas de asistencia y transporte deberá aportarse el recibí y pago, además de fotocopia del DNI de los alumnos que reciben beca.

g) Para ayudas a la contratación: deberá aportarse acuerdo entre la entidad y la empresa que realiza la contratación de los participantes y acreditación original del pago.

h) Contabilidad de los gastos e ingresos del programa. En caso de estar pendiente el cierre del ejercicio contable deberá aportarse declaración responsable de que se ha llevado una contabilidad separada de los gastos imputables al programa y presentarse la misma en el mes siguiente al cierre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Política Social**IMAS** instituto murciano
de acción socialUNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO7. ¿SOLICITA PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN? Si No

Motivo por el que lo solicita (rellenar solo en caso de solicitar pago anticipado)

8.- RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD.

1. Copia compulsada del CIF de la entidad.
2. Programa según artículo 8 pto. 2 apdo. b de la Resolución de convocatoria.
3. Anexo XI de previsión de datos de los participantes.
4. Presupuesto detallado con desglose de costes para mantenimiento y actividades (Anexos IV-Gestión, V, VI, VII, VIII).
5. En caso de que se soliciten ayudas a la contratación - Anexo IX (artº. 8.2 apartado c).
6. Compromiso de colaboración con las Corporaciones Locales - Anexo III (artº. 8.2 apartado d), y/o otras entidades en su caso
7. Declaración del representante de la entidad de haber solicitado o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad- Anexo X.
8. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario - Anexo II.
9. Acuerdo del órgano competente de la entidad autorizando solicitud de subvención.
10. Certificado o fotocopia del documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la entidad y figure el CIF en la misma.
11. Otros documentos especificados en el artº. 5 pto. 4 de la Orden de bases, en el supuesto de realizar alguna subcontratación.
12. Anexo XV autorización de cada uno de los trabajadores imputados al programa.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

- AUTORIZO
 NO AUTORIZO

a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos referente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como todos aquellos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas

En caso de no dar su autorización, deberá aportarse los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
 Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia de Hacienda Estatal y con la Hacienda Regional.
 Acreditación de estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención de los colectivos citados en el artº 5 de la Orden de Bases
 Acreditación actualizada, mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad
 Copia compulsada del NIF, en vigor, del representante de la entidad

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, _____ de _____ de 2015

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS Instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Código Guía Servicios: 2180

ANEXO II

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.: _____ con

N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

_____ con CIF.: _____

y domicilio en _____

municipio _____ código postal _____

DECLARO ante el Instituto Murciano de Acción Social:

A) Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política SocialIMAS Instituto murciano
de acción socialUNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas)
- III. Igualmente DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.
- B) Cumplir con los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en los artículos 4 y 7 de la Orden de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

En _____, ____ de _____ de 20__

Fdo. _____



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS Instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Código Guía Servicios: 2180

ANEXO III

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

COMPROMISO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y/O ENTIDADES PÚBLICAS CON COMPETENCIA EN LA MATERIA

D./D^a: _____ con NIF: _____

como representante legal de la entidad _____

nº CIF: _____, se compromete a colaborar con los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria y/o Entidad Pública con competencia en la materia, en lo relativo a:

1. Establecer conjuntamente con los técnicos designados por el Centro de Servicios Sociales y/o Entidad Pública con competencia en la materia y por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión los protocolos de coordinación y derivación.
2. Informar del Programa al Centro de Servicios Sociales del municipio en el que se va a desarrollar el mismo y/o Entidad Pública con competencia en la materia en su caso.
3. Informar cada 4 meses a los Centros de Servicios Sociales correspondientes al domicilio de los interesados (*), de las altas y bajas que se produzcan en el Programa.
4. Mantener con los técnicos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión y de las Administraciones Autonómica y Locales, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas.
5. Mantener informados a los Servicios Sociales Municipales correspondientes sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en su itinerario de inserción socio-laboral.

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

(*) Solo a los de la Región de Murcia y, en su caso, a otros en caso de haberlo solicitado.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política SocialIMAS Instituto murciano
de acción socialUNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Código Guía Servicios: 2180

ANEXO IV GESTIÓN

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

ENTIDAD : _____

PROGRAMA: _____

(Señalar una de las 2 propuestas) Programa inicial Programa adaptado

Los gastos relacionados a continuación están referidos a los siguientes:

A) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL	IMPORTE
1) PERSONAL	
2) COLABORACIONES TÉCNICAS	
TOTAL	

B) OTROS GASTOS DEL PROGRAMA	IMPORTE
4) GASTOS INDIRECTOS DE PERSONAL (Totales)	
4.1 Coordinación	
4.2 Gestión, administración, contabilidad	
4.3 Personal técnico mantenimiento	
4.4 Personal de servicios/limpieza	
5) SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESA/ENTIDAD	
6) BECAS	Asistencia
	Transporte
7) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN	
8) MATERIALES	
9) MEDIDAS DE CONCILIACIÓN	
10) DIETAS PERSONAL	
11) PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
12) SEGUROS DE ACCIDENTES Y REponsABILIDAD CIVIL	
13) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
14) OTROS	
TOTAL	

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	
COFINANCIACIÓN (*)	
TOTAL DEL PROGRAMA	

OBSERVACIONES:

Cuando corresponda los importes se reflejarán con IVA incluido.
Solo se imputarán gastos realizados en la Región de Murcia.

En _____, de _____ de 20__

(*) En caso de no haber sido incluida en alguno de los conceptos anteriores

Nombre, firma del representante y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS Instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Código Guía Servicios: 2180

ANEXO IV BIS JUSTIFICACIÓN

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

ENTIDAD : _____

PROGRAMA: _____

Los gastos relacionados a continuación están referidos a los siguientes:

A) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL		IMPORTE
1) PERSONAL		
2) COLABORACIONES TÉCNICAS		
TOTAL		

B) OTROS GASTOS DEL PROGRAMA		IMPORTE
4) GASTOS INDIRECTOS DE PERSONAL		
5) BECAS	Asistencia	
	Transporte	
6) SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESA/ENTIDAD		
7) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN		
8) OTROS		
TOTAL		

TOTAL DE LA SUBVENCIÓN	
COFINANCIACIÓN (*)	
TOTAL DEL PROGRAMA	

OBSERVACIONES:

Cuando corresponda los importes se reflejarán con IVA incluido.
Solo se imputarán gastos realizados en la Región de Murcia.

(*) En caso de no haber sido incluida en alguno de los conceptos anteriores

En _____, _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante y sello de la Entidad



Código Guía Servicios: 2180

ANEXO V

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE COSTES DE PERSONAL

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con NIF _____ como representante legal de dicha entidad

DECLARO que en relación a la subvención para el programa: (*) inicial adaptado

A) COSTES DE PERSONAL DIRECTO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	CATEGORÍA LABORAL	JORNADA LABORAL	SALARIO BASE	Nº DE PAGAS EXTRAS Y CUANTÍA	COMPLEM. SALARIALES Y SUS CONCEPTOS	SUELDO BRUTO MENSUAL	CUOTAS SEG. SOC MENSUAL.	TOTAL COSTES TRABAJADOR MES	PERIODO CONTRATACIÓN	%IMPUTADO AL PROGRAMA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
TOTAL												

B) COSTES DE PERSONAL INDIRECTO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	CATEGORÍA LABORAL	JORNADA LABORAL	SALARIO BASE	Nº DE PAGAS EXTRAS Y CUANTÍA	COMPLEM. SALARIALES Y SUS CONCEPTOS	SUELDO BRUTO MENSUAL	CUOTAS SEG. SOC MENSUAL.	TOTAL COSTES TRABAJADOR MES	PERIODO CONTRATACIÓN	%IMPUTADO AL PROGRAMA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
TOTAL												

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN: _____ TABLA SALARIAL DE (Fecha) _____

En caso de existir conceptos no reflejados en la tabla se podrán incluir nuevas columnas
(señalar una de las 2 propuestas)

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Código Guía Servicios: 2180

ANEXO VII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE COLABORACIONES TÉCNICAS

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL _____
PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con NIF _____ como representante legal de la citada entidad,

(señalar una de las 2 propuestas)

- DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **previstos** para la ejecución de este programa.
 CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este

Programa. **INICIAL** **ADAPTADO** **REALIZADO** (señalar una de las 3 propuestas)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLABORADOR	NIF	TITULACIÓN	ACTIVIDAD FORMATIVA	DURACIÓN				TOTAL COSTE
					Horas Mes	Nº Meses	Total Horas	Precio hora	
IMPORTE TOTAL COLABORACIONES TÉCNICAS									

En _____, de _____ de 20__

(Nombre, firma del representante legal y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAs Instituto murciano
de acción social



Código Guía Servicios: 2180

ANEXO VIII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

BECAS DE ASISTENCIA Y TRANSPORTE

ENTIDAD: _____

Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROYECTO: _____

D./D^a _____, con NIF.: _____ como representante legal de dicha entidad

DECLARO (*) CERTIFICO (*) que en relación a la subvención para el proyecto: (**) Inicial Adaptado Realizado

Los datos económicos sobre **becas de asistencia**:

Nombre Curso	Periodo de Realización	Nº Participantes	Total horas curso	Horas/día	Nº Días Lectivos	Importe asistencia /día	IMPORTE TOTAL
						TOTAL	

OBSERVACIONES:



Los datos económicos sobre **becas de transporte:**

Nombre Curso	Periodo de realización	Nº Participantes que perciben beca	Total horas curso	Nº Días Lectivos	Horas/día	Importe día	IMPORTE TOTAL
						TOTAL	

OBSERVACIONES:

(*) señalar una de las 2 propuestas
(**) señalar una de las 3 propuestas

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Código Guía Servicios: 2180

ANEXO IX

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

ENTIDAD: _____

Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D./Dª.: _____, con NIF: _____ como representante legal de la citada entidad, **DECLARO** que las empresas abajo mencionadas han recibido/recibirán la/s aportación/es económica detallada correspondiente a la contratación del personal participante en el Programa. (*)

INICIAL ADAPTADO JUSTIFICADO

EMPRESA	CIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	PERIODO DE CONTRATACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	COSTE SALARIAL	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTES TRABAJADOR
							TOTAL	

(*) Señalar una de las 3 propuestas.

CONVENIO LABORAL: _____

ACUERDOS: _____

En _____, de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS Instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Código Guía Servicios: 2180

ANEXO X

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

(Cumplimentar un modelo para cada una de las subvenciones solicitadas)

INICIAL ADAPTADO JUSTIFICACIÓN

D./D^a . _____ con NIF. _____

Como representante de _____ con

CIF.: _____ y domicilio en _____

_____ Municipio _____ código postal _____

DECLARO:

Que la entidad _____

- Ha solicitado.
- No ha solicitado.
- Ha obtenido.
- No ha obtenido.

(Marcar con un X la que corresponda).

Una subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o privadas, nacionales o internaciones para la misma finalidad o actividad.

En caso de haberla **solicitado/obtenido** deberán especificar:

Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda:

Cuantía: _____

Período aplicación: _____

_____, _____ de _____ de 20____

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Política Social**IMAS** Instituto murciano
de acción socialUNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Código Guía Servicios: 2180

ANEXO XI

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DATOS DE LOS PARTICIPANTES

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

 PREVISTO (*) ADAPTADO (*)

(*) (señalar una de las 2 propuestas)

RESUMEN DE ANÁLISIS DE BENEFICIARIOS	TOTAL PERSONAS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1. EDAD EN EL MOMENTO DE LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMAS			
Entre 16-24 años			
Entre 25-54 años			
Entre 55-64 años			
TOTAL			
2. SITUACIÓN LABORAL			
Desempleados			
Personas Inactivas (*)			
Personas con empleo incluidos trabajadores por cuenta propia			
TOTAL			
3. NIVEL EDUCATIVO			
Analfabeto			
Educación de la primera infancia			
Cine 1 Educación primaria			
Cine 2 Educación básica secundaria			
Cine 3 Educación secundaria superior			
Cine 4 Educación post secundaria no terciaria			
Cine 5 Educación terciaria de ciclo corto			
Cine 6 Licenciatura o equivalente			
Cine 7 Maestría o equivalente			
Cine 8 Doctorado o equivalente			
TOTAL			
4. CARACTERÍSTICAS DEL HOGAR			
Participantes que viven en hogares sin empleo			
Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo			
Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo			
TOTAL			
5. CARACTERÍSTICAS SOCIALES			
Personas con discapacidad			
Migrantes			
Personas de origen extranjero			
Minorías (Incluidas personas de etnia gitana)			
Reclusos y exreclusos			
Enfermos mentales			
Toxicómanos y extoxicómanos (incluidos otras adicciones)			
Víctimas de violencia de género			
Personas sin hogar			
Personas que ejercen o han ejercido la prostitución			
Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social			



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Política Social

IMAS Instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Jóvenes con medidas judiciales			
Jóvenes tutelados o extutelados por la Administración			
TOTAL			
Personas que han solicitado la Renta Básica de Inserción			
Personas que perciben la Renta Básica de Inserción			
Personas que perciben otro tipo de ayudas			
TOTAL			

En _____, ____ de _____ de 20

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Código Guía Servicios: 2180

ANEXO XII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

D/Dña. _____ como
representante/técnico de la entidad _____.

INFORMA QUE:

D/Dña. _____ con NIF/NIE: _____

- REÚNE EL PERFIL DE PERSONA EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
- REÚNE LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA _____ DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DESARROLLADO POR LA ENTIDAD _____ EN EL AÑO _____

En _____, _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Entidad y sello:



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Código Guía Servicios: 2180

ANEXO XIII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

INFORME DE SEGUIMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA _____
ENTIDAD _____ AÑO _____

Nombre del participante: _____ DNI: _____

Dirección: _____

Población: _____ Teléfono _____

Fecha de inicio de Itinerario de Inserción Sociolaboral: _____

ÁREAS DEL ITINERARIO INDIVIDUALIZADO DE INSERCIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS
Atención Social Integral	
Orientación laboral	
Formación básica y complementaria	
Formación pre-laboral	
Formación ocupacional	
Intermediación laboral	
Inserción laboral	
Acceso a contrato a través de ayudas a la contratación	
Apoyo y seguimiento en el empleo	



Región de Murcia
Consejería de Política
Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

VALORACIÓN GLOBAL (Evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario).

VALORACIÓN DEL NIVEL DE EMPLEABILIDAD

	BAJO	MEDIO	ALTO
Inicial			
Actual			

Nombre del técnico que realiza el informe: _____

Correo electrónico: _____

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS Instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Código Guía Servicio: 2180

ANEXO XIV

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS

ENTIDAD	
NOMBRE DEL PROGRAMA	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA	
DNI	AÑO

Por favor, antes de firmar lea detenidamente esta información.

Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y autoriza expresamente que sus datos personales, sean tratados en la forma Y CON LAS LIMITACIONES Y DERECHOS QUE RECOGE LA Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Asimismo se le informa de lo siguiente:

- Sus datos serán incorporados a un fichero cuyo responsable es.....con domicilio.....y con CIF
- Además, sus datos podrán ser comunicados a cualquiera de las entidades públicas que integran la Administración Estatal, Local y Autonómica.
- Con la firma de este documento el interesado autoriza a la entidad citada y a la Administración Regional y Local para que realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos para poder participar en los programas subvencionados a través de la convocatoria de subvenciones para la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, así como para la verificación del cumplimiento de objetivos.
- De acuerdo con la legislación vigente, el interesado tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la citada Ley Orgánica y en su reglamento de desarrollo.

- Autorizo a..... para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.
- No autorizo a.....para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.

Murcia, ____ de ____ de 20__

Fdo.: _____



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS Instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Código Guía Servicios: 2180

ANEXO XV

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA LA CONSULTA DE DATOS LABORALES

D/D^a _____.
con NIF n^o _____, contratado/a en la
Entidad _____, en calidad de
_____, para el desarrollo del
programa _____, **AUTORIZO/ NO**

AUTORIZO (*) a la Dirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión a realizar consultas en ficheros públicos relativos a datos personales de carácter laboral, para facilitar el seguimiento y justificación del Programa.

El responsable de estos datos es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de 201

(*) En caso de no autorizar, el trabajador deberá presentar informe de vida laboral cuando le sea requerido.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS Instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Código Guía Servicios: 2180

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

ANEXO XVI

Nº EXPTE REGIONAL:

CERTIFICACIÓN SOBRE ACTIVIDAD FORMATIVA

D/Dña..... con NIF..... en calidad de representante legal de la entidad..... con CIF.....

CERTIFICA:

1. Que dentro de las acciones formativas contempladas en el programa denominado....., con nº de expediente regional:....., se ha desarrollado el siguiente curso:

Nombre del curso	Docente	Nº horas	Calendario de ejecución	Nº de días lectivos

Relación nominal de los alumnos:

Nombre	DNI	Nº de días de asistencia

Murcia, (fecha)

Fdo:.....



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Código Guía Servicios: 2180

ANEXO XVII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

NºExpte. Regional: _____

ENTIDAD: _____
PROGRAMA: _____

DATOS DEL PERCEPTOR

D./D ^a :	
categoría laboral	
domicilio en	
y NIF nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO			TOTAL
Transporte (coste billete)	(especificar medio de transporte)		
Traslado en vehículo propio	(indicar nº de kms.)	(nº de matrícula)	
TOTAL			

En _____, de _____ de 20____

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada

(Firma del/la perceptor/a)

(Nombre y firma del/de la representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Observaciones: este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAs instituto murciano
de acción social



Código Guía Servicios: 2180

ANEXO XIX

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

ESTADILLO ACTIVIDADES SEMANALES DEL TRABAJADOR

Nº EXPTE REGIONAL:

ENTIDAD:					
NOMBRE DEL TRABAJADOR:					
CATEGORÍA LABORAL:					
MES:		AÑO:			
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN AL PROGRAMA SEGÚN ANEXO V ADAPTADO:					

ACTIVIDADES

HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9 a 10					
10 a 11					
11 a 12					
12 a 13					
13 a 14					
17 a 18					
18 a 19					
19 a 20					

FIRMA DEL TRABAJADOR



Código Guía Servicios: 2180

ANEXO XX

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

ESTADILLO MENSUAL DE DEDICACIÓN AL PROGRAMA

Nº EXPTE REGIONAL:

ENTIDAD:																																				
NOMBRE DEL TRABAJADOR:																																				
CATEGORÍA LABORAL:																																				
MES:											AÑO:																									
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN SEGÚN ANEXO V ADAPTADO																																				
DEDICACIÓN PROFESIONAL	HORAS																														TOTAL HORAS MENSUALES					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		31				
Horas dedicadas al Programa empleabilidad IMAS																																				0
Horas dedicadas a otros programas																																			0	
TOTAL HORAS DIARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

TOTAL COSTE IMPUTADO AL PROGRAMA EN EL MES DE: %

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social



Código Guía Servicios: 2180

ANEXO XXI

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL: _____
PROGRAMA: _____

D. /Dª _____, con NIF: _____ como representante legal de la misma
DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1) _____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor	Concepto de Factura	Identificación justificante de gasto(3)			Pago		Importe	% Imputado	Importe imputado a la subvención	Imputado al Programa
				Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha				
TOTALES												

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En _____, de _____ 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el ANEXO IV (bis) de justificación.
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente certificación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión.
- (4) Especificar: pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5241 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina de 3.750 a 5.000 plazas de cerdos de cebo, a solicitud de Isabel Ruzafa Sánchez, con NIF 23220783Y. N.º de expediente 23/11 AU/AAI.

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 13 de marzo de 2015, que el proyecto de Ampliación de explotación porcina de 3.750 a 5.000 plazas de cerdos de cebo, en la parcela 317, polígono 284 paraje "Rincón de las Barracas", Zarcilla de Ramos, del término municipal de Lorca, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia, a 13 de marzo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5242 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Salidas 7c LSMT Ateros hacia Águilas" en el término municipal de Águilas (Murcia). (Expte. 1J15EX0001).

Con fecha 19 de noviembre de 2014 (BORM de 20/12/2014, n.º 292), se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación "Salidas 7C LSMT Ateros hacia Águilas", en el término municipal de Águilas (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 2 de Junio de 2015 en las dependencias del Ayuntamiento de Águilas, sito en la Plaza de España, 14, a partir de las 10:30 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión a los efectos de notificación que determina el artículo 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los titulares que se relacionan a continuación:

FINCA Nº	TITULAR	POL/PAR.	FECHA	HORA
MU-1	HEREDEROS DE PEDRO MENA GARCIA	37/13	2-6-2015	10:30
MU-2	SANEAMIENTOS GALLARDO MOLINA S.L.	37/47	2-6-2015	11:00

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.



Contra esta resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, P.D. (Orden de 8/5/2014, BORM n.º 108, de 13/5/2014), el Secretario General, José M.ª González Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5243 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre inicio de caducidad del expediente 3M14ET000466.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de oficio va a iniciar la caducidad del expediente correspondiente a la solicitud de cesión de solicitudes de la mercantil Aria Internacional GMBH a la mercantil Portman Aria, S.L.. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, ha intentado la notificación al titular del aviso de caducidad del expediente, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que se hace saber mediante el presente edicto, lo siguiente:

Con fecha 28 de noviembre de 2014, se publicó en el BORM nº 275, el edicto de requerimiento de documentación en el expediente de referencia, tras haber intentado la notificación de dicho requerimiento al titular, sin que hubiera sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General, otorgándole para ello un plazo de diez días. Hasta la fecha, no ha sido presentada la referida documentación.

Por lo que se le advierte a Portman Aria, S.L., según lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que transcurridos tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento y al archivo del expediente mediante la oportuna resolución.

Murcia, 15 de abril de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5244 Anuncio del Servicio de Defensa del Consumidor de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Región de Murcia de notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en las dependencias del Servicio de Defensa del Consumidor, sito en la Consejería de Sanidad y P. Social, C/ Ronda de Levante, 11 - 3.ª Planta - Despacho 31 -, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Jefa de Servicio de Defensa del Consumidor, María Rosa Sancho Celdrán.

Código: DEB-002/2015

N.º Expediente: ROR-596/2014

Concepto: Notificación de archivo inadmisión

NIF/CIF: B73557506

Nombre: Escayolas Santa Eulalia

Dirección: Calle Ricote, NÚM. 9

Municipio: 30850-Totana (Murcia)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5245 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2009.03.PFEX.0185.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de reintegro, de fecha 10/11/2014, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PFEX.0185

Beneficiario de la Ayuda: Dreamy Feet, S.L.

Último domicilio: Ctra. El Palmar-Mazarrón Km. 20 Nave 10-8 - 30840 Alhama de Murcia

Murcia, 27 de marzo de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5246 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2008.03.PFEX.0030.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de reintegro, de fecha 10/11/2014, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PFEX.0030

Beneficiario de la Ayuda: Dreamy Feet S.L.

Último domicilio: Ctra. El Palmar-Mazarrón KM. 20 Nave 10-8 - 30840 Alhama de Murcia.

Murcia, 27 de marzo de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5247 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2008.03.MAKE.0004.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de reintegro, de fecha 10/11/2014, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda el reintegro total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.MAKE.0004

Beneficiario de la Ayuda: Dreamy Feet, S.L.

Último domicilio: Ctra. El Palmar-Mazarrón Km. 20 Nave 10-8 - 30840 Alhama de Murcia

Murcia, 27 de marzo de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5248 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2008.03.PFEX.0002.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de reintegro, de fecha 10/11/2014, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PFEX.0002

Beneficiario de la Ayuda: Dreamy Feet S.L.

Último domicilio: Ctra. El Palmar-Mazarrón Km. 20 Nave 10-8 - 30840 Alhama de Murcia

Murcia, 27 de marzo de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5249 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2008.03.PFEX.0002.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de reintegro, de fecha 10/11/2014, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PFEX.0012

Beneficiario de la Ayuda: Dreamy Feet, S.L.

Último domicilio: Ctra. El Palmar-Mazarrón Km. 20 Nave 10-8 - 30840 Alhama de Murcia

Murcia, 27 de marzo de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5250 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2008.03.TITE.0083.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de reintegro, de fecha 23/01/2015, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda el reintegro total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.TITE.0083

Beneficiario de la Ayuda: Excavasur 2005 S.L.

Último domicilio: C/ José Román Martí, 21 - 30565 Las Torres de Cotillas

Murcia, 1 de abril de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5251 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2007.03.SUBI.0010.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 28/11/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.SUBI.0010

Beneficiario de la ayuda: Tecnicor Levante S.L.

Último domicilio: Pol. Ind. La Serretal-C/ Ceuta Nave 9- 30500 Molina de Segura (Murcia)

Murcia, 20 de marzo de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5252 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro. Expte. 2007.03.TITE.0050.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 12/11/2014, por el que se incoa procedimiento de reintegro a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 36.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.TITE.0050

Beneficiario de la ayuda: Ingeniería y Carpintería del Metal S.L.

Último domicilio: Apartado de Correos 157 - 30360 La Unión

Murcia, a 1 de abril de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5253 Edicto por el que se notifica orden de resolución de recurso de reposición en expediente de subvención por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentada la notificación de orden de resolución en recurso de reposición al interesado en los expedientes de subvención, que se relacionan en el anexo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para se notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: subvención	Recurso	Interesado
226/2008	1858/2013	García Cortes Carmen María
1030/2007	1773/2013	Alcazar Martinez Pedro Francisco

Murcia, 15 de abril de 2015.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5254 Corrección de errores por el que se notifica orden de resolución de recursos de reposición en expedientes de subvención por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Advertido el error en la publicación de 25 de febrero de 2015 número 65 y número de referencia 3517, en el encabezamiento donde se indica los números de expedientes, en el lugar del número de expediente 667/2015 deberá aparecer el número 308/2008 y en lugar del número de expediente 1614/2015 deberá aparecer el número 1270/2007, debiendo quedar subsanado como a continuación se indica.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Expte. subvención	Recurso	Interesado
308/2008	2948/2013	JUAN EMILIO CABRERA PIZARRO
1270/2007	1395/2013	ELSA MARIA MEDINA MANZANERA

Murcia, a 15 de abril de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5255 Edicto por el que se notifica orden de resolución de recurso de reposición en expediente de subvención al inquilino por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentada la notificación de orden de resolución en recurso de reposición al interesado en los expedientes de subvención, que se relacionan en el anexo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: Arrendamiento (SAR) 379/2010.

Recurso: 416/2011.

Interesado: Úrsula Tudela Sánchez.

Murcia, 15 de abril de 2015.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5256 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT178/2015

Denunciado: ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES SOL Y CASA, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ALMUDENA N.º 62 piso 1 pta. J

03180 TORREVIEJA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA CARTAGENA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4500 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1000 KGS. 28,57% TRANSPORTA NEUMATICOS. SE ADJUNTA TICKET DEL PESAJE, ENTREGANDO COPIA AL DENUNCIADO, ASI COMO DEL CERTIFICADO VERIFICACION DE LA BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 2600 Euros

Fecha Denuncia: 03/09/2014

Fecha Incoación: 14/01/2015

Matrícula: 4658BTF

N.º Expediente: SAT179/2015

Denunciado: SOCIEDAD OPERADORA TRANSPORTES ALGUAZAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FRANCISCO DE QUEVEDO N.º 13

30560 ALGUAZAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGUAZAS HASTA TORRE-PACHECO EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 12600 KGS. MMA: 11500 KGS. EXCESO: 1100 KGS. 9,56% TRANSPORTA PRODUCTOS DE DROGUERIA. SE REALIZA PESAJE DEL VEHICULO CON BASCULA NUMERO 4539 Y 4540. SE LE ENTREGA AL CONDUCTOR CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LAS BASCULAS UTILIZADAS Y TICKET DE PESAJE REALIZADO.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT

Sanción Propuesta: 350 Euros

Fecha Denuncia: 03/09/2014

Fecha Incoación: 14/01/2015

Matrícula: 8038DJM

N.º Expediente: SAT286/2015

Denunciado: FRIO JENNY, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PS PASEO EL DESCANSO, C/ HOLANDA N.º S/N
30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA BENEIXAMA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 15:38 HORAS DE FECHA 25/08/14 Y LAS 15:38 HORAS DE FECHA 26/08/14 DESCANSO REALIZADO 1:17 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 21:30 HORAS DE FECHA 25/08/14 Y LAS 22:47 HORAS DE FECHA 25/08/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL TACOGRFAO.-.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 13/09/2014

Fecha Incoación: 16/01/2015

Matrícula: 0311FFC

N.º Expediente: SAT680/2015

Denunciado: NEXPOIN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 422

30332 Balsa-Pintada, Fuente Alamo (Murcia)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA VILLENA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 06:19 HORAS DE FECHA 10/10/14 Y LAS 06:19 HORAS DE FECHA 11/10/14 DESCANSO REALIZADO 9:38 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 08:44 HORAS DE FECHA 10/10/14 Y LAS 18:22 HORAS DE FECHA 10/10/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 14/10/2014

Fecha Incoación: 29/01/2015

Matrícula: 7864HWD

N.º Expediente: SAT683/2015

Denunciado: NEXPOIN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 422

30332 Balsa-Pintada, Fuente Alamo (Murcia)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA VILLENA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 13:24 HORAS DE FECHA 30/09/14 Y LAS 13:24 HORAS DE FECHA 01/10/14 DESCANSO REALIZADO 10:13 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:24 HORAS DE FECHA 30/09/14 Y LAS 09:37 HORAS DE FECHA 01/10/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06
Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT
Sanción Propuesta: 100 Euros
Fecha Denuncia: 14/10/2014
Fecha Incoación: 29/01/2015
Matrícula: 7864HWD

N.º Expediente: SAT684/2015
Denunciado: NEXPOIN SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Ultimo domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 422
30332 Balsa-Pintada, Fuente Alamo (Murcia)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA VILLENA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:17 HORAS, ENTRE LAS 13:56 HORAS DE FECHA 02/10/14 Y LAS 03:48 HORAS DE FECHA 03/10/14. EXCESO 0:17 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06
Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT
Sanción Propuesta: 100 Euros
Fecha Denuncia: 14/10/2014
Fecha Incoación: 29/01/2015
Matrícula: 7864HWD

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a doña Eva M.^a Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 16 de abril de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5257 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT6819/2014

Denunciado: TAXIS TORSAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO HONDA DE SUTULLENA Nº 9
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA BOLLERIA INDUSTRIAL. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DE LOS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO DE MERCANCÍA. NO SE INMOVILIZA POR SER CONTROLADO JUNTO AL LUGAR DE DESCARGA (NAVE DE BIMBO).

Norma infringida: Art. 42 LOTT Art. 51 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción propuesta: 4001 Euros

Fecha denuncia: 10/06/2014

Fecha incoación: 27/11/2014

Matrícula: 2697FBJ

N.º Expediente: SAT7390/2014

Denunciado: LOPEZ ALANZOR, FRANCISCO VICENTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUESTA DEL MOLINO Nº SN
18160 GUEJAR-SIERRA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LANJARON HASTA BARCELONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 05:04 HORAS DE FECHA 22/07/14 Y LAS 05:04 HORAS DE FECHA 23/07/14 DESCANSO REALIZADO 8:48 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:16 HORAS DE FECHA 22/07/14 Y LAS 05:04 HORAS DE FECHA 23/07/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O

SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. COMPROBADO A TRAVES DE BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO. TRANSPORTA AGUA.

Norma infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción propuesta: 100 Euros

Fecha denuncia: 31/07/2014

Fecha incoación: 15/12/2014

Matrícula: 4683FSJ

N.º Expediente: SAT7391/2014

Denunciado: LOPEZ ALANZOR, FRANCISCO VICENTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CUESTA DEL MOLINO Nº SN

18160 GUEJAR-SIERRA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LANJARON HASTA BARCELONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 06:43 HORAS DE FECHA 24/07/14 Y LAS 06:43 HORAS DE FECHA 25/07/14 DESCANSO REALIZADO 7:38 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:05 HORAS DE FECHA 24/07/14 Y LAS 06:43 HORAS DE FECHA 25/07/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. COMPROBADO A TRAVES DE BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO. TRANSPORTA AGUA.

Norma infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción propuesta: 401 Euros

Fecha denuncia: 31/07/2014

Fecha incoación: 15/12/2014

Matrícula: 4683FSJ

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede



a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 16 de abril de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5258 Notificación de audiencia a interesados.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT2746/2014

Denunciado: MARIN ALMAGRO, VALENTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SAN JOSE N.º 76

30832 JAVALI NUEVO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANGONERA VERDE HASTA TORRE-PACHECO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE..

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 16/01/2014

Fecha Incoación: 01/07/2014

Matrícula: 2976BBZ

N.º Expediente: SAT4616/2014

Denunciado: HERNANDEZ IZQUIERDO, JUAN MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL VILLENA N.º 23

02640 ALMANSA (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMANSA HASTA SANTOMERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA UNA INACTIVIDAD EN LOS ÚLTIMOS 28 DÍAS. 21-02-2014 AL 21-03-2014. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2014

Fecha Incoación: 25/09/2014

Matrícula: 9288GKX



N.º Expediente: SAT5088/2014

Denunciado: HERMANOS VALERO GOMEZ 2012 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PARTICIONES N.º 29

02514 MARDOS (LOS), TOBARRA (ALBACETE)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACOGRAFO, ANALOGICO O DIGITAL QUE SE ESTE UTILIZANDO. NO JUSTIFICA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 11:35 H. DEL 20/02/14 Y LAS 06:25 H. DEL 18/03/14 NI CON DISCOS DIAGRAMA NI CON REGISTROS EN TARJETA DE CONDUCTOR, NI CON CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.25 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2014

Fecha Incoación: 07/10/2014

Matrícula: 5355-GBP

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, N.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 17 de abril de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5259 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 280/2014.

Por el presente, se hace saber a José Luis Lidón Segura, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Águilas, Km. 10, 30813 Purias (Lorca), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.^a Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.^a M.^a Ángeles López Palacios, con el número 280/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartado 2 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.5, 6.2, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 2.2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (Cinco mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 30 de marzo de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5260 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 286/2014.

Por el presente, se hace saber a Antonia del Cerro Robles, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, n.º 1, 30820 Alcantarilla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 286/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2 y Capítulo IX, apartados 2, 3 del REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4 y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 30 de marzo de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5261 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 287/2014.

Por el presente, se hace saber a Fulgencio Peñalver Torralba, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Molinos Marfagones-Canteras, 30393 Molinos Marfagones (Cartagena), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 287/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo I, Capítulo I, apartados 1, 4, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 4; Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.5, 10 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 30 de marzo de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5262 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 332/2014.

Por el presente, se hace saber a Enrique Santandreu Martínez, cuyo último domicilio conocido es Avda. Libertad (junto al n.º 8), 30570 San José de la Vega (Murcia), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 332/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales, así como presencia de colillas en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 7; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.d); Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 del reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 5 del R. D. 1.334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Artículo 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificados en el artículo 51.2 apartados 3.º, 4.º, 8.º, 12.º, 18.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 5.001,00 € (cinco mil un €), hasta 20.000 € (veinte mil €).

El cargo relativo a la presencia de colillas se encuentra calificado como posible infracción GRAVE en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 30 de marzo de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5263 Notificación de resolución de expediente sancionador 257/2014.

Por el presente, se hace saber a Frescos de Cehegín, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Zapateros, n.º 1-3, 30430 Cehegín, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 257/2014, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 3000 € (tres mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.b), 4, 9, 10; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.d), 1.f), 2; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo IX, apartados 2, 3; Capítulo X, apartado 2 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 14.1 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 2.2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 30 de marzo de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5264 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 4/2015.

Por el presente, se hace saber a Careola, S.L., cuyo último domicilio conocido es Paseo de las Acacias, n.º 4, 2.º, Esc. 3, 30100 Espinardo (Murcia), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 4/2015, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 6; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2; Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 3.5, 10 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (CINCO MIL €.).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 06 de abril de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5265 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 6/2015.

Por el presente, se hace saber a Khalid Parvez, cuyo último domicilio conocido es Avda. Balsicas, n.º 8, 30730 San Javier, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 6/2015, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.b), 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2; Capítulo VI, apartados 1, 2, Capítulo VIII, apartado 1; Capítulo IX, apartados 2, 4 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 6 de abril de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5266 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 304/2014.

Por el presente, se hace saber a Hanane Ougoujil, cuyo último domicilio conocido es C/ Cañadica, n.º 5, 30870 Mazarrón, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 304/2014, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 30 de marzo de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5267 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 389/2014.

Por el presente, se hace saber a El Placer del Tapeo, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Libertad, n.º 6, Bloque 5, Bajo, 30009 Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 389/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b) y Capítulo IX, apartado 2, 3 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.5, 3.6, 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 6 de abril de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5268 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 17 de abril de 2015.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto advo.
ELISABETH MARIA ABELLAN PALAZÓN	C/ CALLEJON DE LOS FRAILES Nº 23-3.º C.P. 30530	CIEZA	204/2012	ACOGIMIENTO FAMILIAR SIMPLE
REBECA OSORIO CUEVAS	C/ ALBERCA DE SALAMANCA 1 ESC 3-1.ºB C.P. 30150	LA ALBERCA	908/2014	ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
CHARLES MENACHO CÉSPEDES	C/ ALBERCA DE SALAMANCA 1 ESC 3-1.ºB C.P. 30150	LA ALBERCA	908/2014	ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5269 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 17 de abril de 2015.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Alex Antelo Choque	Paradero desconocido	Paradero desconocido	358/2014	Resolución de Ratificación de Tutela



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5270 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 6 de marzo de 2015, por la que se resuelve la reclamación presentada por don Benjamín Alonso Miranda sobre diferencias retributivas en materia de trienios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a don Benjamín Alonso Miranda, domiciliado en Madrid que la Resolución dictada se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia - 2.ª planta - 30100 Espinardo (Murcia).

Murcia, 13 de abril de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Gloria M.ª Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

5271 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 6 de marzo de 2015, por la que se resuelve la reclamación presentada por D.ª M.ª Isabel Castaño Collado sobre diferencias retributivas en materia de trienios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a D.ª M.ª Isabel Castaño Collado, domiciliada en Madrid que la Resolución dictada se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia-2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia).

Murcia, 13 de abril de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Gloria M.ª Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5272 Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 15 de abril de 2015.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de Pensión no Contributiva que no han aportado la documentación requerida

Expte	Nombre/Apellidos	DNI/NIE	Localidad	Documentación a aportar
1-I/2015	María Marín Cortes	42951982B	Abarán	<ul style="list-style-type: none">- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria.- Fotocopia de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas establecidas o convenio regulador, de las personas relacionadas: María Marín Cortes.- Justificación documental de las pensiones abonadas por el ex-cónyuge, establecidas en la sentencia: María Marín Cortes.- Si Josefa Bernal Fernández ya no convive con Antonio Ato Marín, deberá justificar la cuantía mensual que abona para la manutención de Antonio Román Ato Bernal.
16-I/2015	Francisco José Cuadros Esparzo	44267682L	Murcia	<ul style="list-style-type: none">- Fotocopia de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas establecidas o convenio regulador, de las personas relacionadas: Francisco J. Cuadros Esparza.- Justificación documental de las pensiones abonadas por el ex-cónyuge, establecidas en la sentencia. Francisco J. Cuadros Esparza.- En su solicitud no consta su domicilio por lo que deberá de acreditarlo mediante certificado de residencia convivencia donde conste, así como las personas con las que convive.
30-I/2015	Brahim El Hamidi	X6771409W	Cieza	<ul style="list-style-type: none">- Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante nº 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo.- Deberá indicar por escrito el nombre de sus padres.- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria.- Fotocopia de las Declaraciones Trimestrales, modelos 130 ó 131, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al primer trimestre del año 2014 de Brahim el Hamidi.- La agencia estatal de la administración tributaria informa que en 2013 está/n obligado/s a efectuar la declaración de la renta de las personas físicas los abajo relacionados. Por lo que una vez presentada, deberá/n remitir copia de la misma, o en su defecto remitir la información fiscal de que dispone dicha agencia de: EL HAMIDI, BRAHIM- El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: ENNASIRY BARDIZ, MARZOUGUI, ABDELKADER y EN NASIRY NAOUAL. no declarado/s en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guarda/n con Ud., y si realmente convive/n remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus D.N.I. o N.I.E. y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado.
42-I/2015	Azizi, Mohammed	X9869395A	Aguilas	<ul style="list-style-type: none">- Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante nº 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo.



Expte	Nombre/Apellidos	DNI/NIE	Localidad	Documentación a aportar
96-I/2015	Mohammed Hachimi	X4921281V	Aguilas	<ul style="list-style-type: none"> - Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante nº 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. - Deberá aportar también el anterior pasaporte original, o en su defecto un certificado del Ministerio de Asuntos Exteriores de Marruecos, haciendo constar las entradas y salidas de ese país durante el periodo comprendido entre el 19/01/2013 y 19/01/2015, certificado legalizado y traducido al español por traductor jurado. - Deberá acreditar el periodo de residencia comprendido entre el 21 de octubre y el 3 de diciembre de 2014, mediante certificado de empadronamiento del Ayuntamiento donde hubiese residido. Consta de baja en el padrón de Águilas ese periodo. - Certificado de empadronamiento del solicitante, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditando haber residido cinco años en España o país de la Unión Europea, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, y justificando su domicilio actual en la provincia de Murcia mediante volante de empadronamiento colectivo.
169-I/2015	Cesar Contreras Santiago	23284094K	Mazarron	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia compulsada del Libro de Familia del solicitante completo. De ser extranjero puede ser sustituido por las fotocopias de las inscripciones de matrimonio y nacimiento de los hijos debidamente legalizadas y traducidas al español por traductor jurado. - si ha cambiado de domicilio deberá justificar su nueva residencia y unidad de convivencia mediante volante de padrón colectivo.
45-J/2015	Sebastiana Rodriguez Lara	74290883D	Mula	<ul style="list-style-type: none"> - La agencia estatal de la administración tributaria informa que EN EL EJERCICIO DE 2013, está/n obligado/s a efectuar la declaración de la renta de las personas físicas los abajo relacionados. Por lo que una vez presentada, deberá/n remitir copia de la misma, o en su defecto remitir la información fiscal de que dispone dicha agencia de: LARA RODRIGUEZ, NICOLAS - Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: LARA RODRIGUEZ, FRANCISCO - Según los datos que constan en esta Dirección General, su hija M^a Josefa reside con usted. Con fecha 1 de octubre de 2014, se ha remitido informe policial, en donde consta que de acuerdo con las averiguaciones realizadas, M^a Josefa Lara Rodríguez reside en calle Ortega y Rubio nº 6, junto a Francisco Lara Rodríguez y Sebastiana Rodríguez Lara. Según dicho informe policial, su hijo Nicolás no convive en su domicilio. Deberá aclarar esta situación contradictoria.
127-J/2015	Serafin Guaman Pinguil	X4255071W	Torre Pacheco	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia compulsada de la tarjeta o permiso de residencia en vigor del solicitante. - Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante nº 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. - Deberá indicar por escrito el nombre de sus padres. - Certificado expedido por las autoridades competentes de Ecuador, donde conste si es beneficiario de pensión y su cuantía. <p>Usted declara que está casado y no incluye a su cónyuge en su unidad de convivencia, deberá justificar esta situación. Si no convive con usted, deberá remitir certificado expedido por el órgano correspondiente, en el que conste donde reside y los ingresos que percibe.</p> <p>Significarle que toda la documentación extranjera que aporte al expediente, deberá estar legalizada en España.</p>
146-J/2015	Yamna Rahhou	X4203671F	Fuente Alamo	<ul style="list-style-type: none"> - Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante nº 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. - Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria. - Certificado expedido por las autoridades competentes de Marruecos donde conste si Yamna Rahhou es beneficiaria de pensión y en su caso, su cuantía. <p>Significarle que toda la documentación que aporte al expediente, deberá estar legalizado y traducido al español por traductor jurado.</p>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

5273 Reclamaciones previas desestimadas.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la resolución del expediente de pensión no contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral en el plazo de treinta días hábiles (30), a contar desde el siguiente al de la presente notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 71.5 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 14 de abril de 2015.—El Director Gerente del IMAS, (Resolución de 16/09/2009), el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Anexo

-Reclamaciones previas desestimadas-

Expte.	Nombre y apellidos	Localidad	D.N.I.	Fecha Resolución
913-I/2013	Magdalena Marinova Akbash	Murcia	X7296923N	24/02/2015
204-I/2014	Salvador Rueda Canovas	Cartagena	22969932Q	19/12/2014
212-I/2014	Miguel Luis Aledo Guerrero	Campos del Rio	52804736W	22/01/2015
253-I/2014	Amos tomas Cuadrado	Cartagena	23052429N	11/02/2015
385-I/2014	Cristina Caballero Aliaga	Murcia	48498788E	22/01/2015
675-I/2014	Isabel Maria Perez Piñero	Fenazar	74328269C	28/01/2015
731-I/2014	Akkar Rachid	La Union	X3280489E	28/01/2015
786-I/2014	Laura Muñoz Roano	Aguilas	72708468V	22/01/2015

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5274 Denegación de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante resolución de del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 14 de abril de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 5/11/2007), Juan José Gambín Robles.

Anexo

-Denegación P.N.C.-

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (art. 1 del R.D. 357/1991). de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados.

Expte.	Nombre y apellidos	Localidad	D.N.I.	Fecha Resolución
1512-I/2013	M. Carmen Amo Andres	Cartagena	51850952M	22/01/2015
698-I/2014	Radi Abbassi	Mula	X6490998F	11/12/2014
796-I/2014	Celeste Cortes Noe	Lorquí	48665227X	29/01/2015
480-I/2014	Sandra Sosa Gazquez	Marchena	23295621W	16/06/2014

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5275 Caducidad de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido Declarada la Caducidad del procedimiento y Archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, a 14 de abril de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

Anexo

Caducidad pensión no contributiva

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.	Nombre y apellidos	Localidad	D.N.I.	Fecha Resolución
1143-I/2013	Aicha Ayat Ep Ayat	Fuente Alamo	X5484793Y	27/02/2014
407-I/2014	Nicolae Lungu	Lorca	X8439547L	28/10/2014
549-I/2014	Maria Murcia Tovar	Beniajan	22467908J	25/11/2014
648-I/2014	Mariano Casado Rojano	Murcia	51365163E	29/01/2015
769-I/2014	Naima Abid Gasmi	Sucina	26058372Q	29/01/2015

- No presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello.

Expte.	Nombre Y Apellidos	Localidad	D.N.I.	Fecha Citación	Fecha Resolución
265-I/2014	David Sanchez Alix	Murcia	48399288C	03/06/2014	29/01/2015
682-I/2014	Jose Megias Muñoz	Librilla	52826420C	19/08/2014	25/11/2014

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5276 Trámite de audiencia.

Conforme al certificado de la Dirección General de la Policía presentado con su escrito de reclamación previa cumple el requisito exigido de 10 años de residencia legal en España, entre la edad de dieciséis años y la edad de devengo de la pensión, por lo que no procede denegar el derecho a la pensión no contributiva por tal motivo.

Sin embargo, cuando se dictó la resolución, por la cual se le denegó el derecho a la pensión no contributiva, no se detectó el siguiente hecho, que ahora, tras estudiar de nuevo el citado expediente, con motivo de su reclamación si se ha detectado, y es el siguiente:

La sentencia de su divorcio de mutuo acuerdo, del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Cartagena, de fecha 11 de noviembre de 2014, que aprueba el convenio regulador de fecha 20 de julio de 2014, recoge en su estipulación cuarta, que ambos cónyuges renuncian expresamente a pensión compensatoria.

Por lo tanto, con el fin de no producirle indefensión, se le da trámite de audiencia, para el cual, usted dispone de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos que usted estime oportunos en contra del hecho indicado.

En el caso de que usted no alegue ni presente documentos, que desvirtúe el hecho señalado, se estimará la reclamación previa, en cuanto que no procede denegar el derecho a la pensión no contributiva, por no acreditar 10 años de residencia legal exigidos, ya que si tiene dichos 10 años de residencia legal; sin embargo, procedería denegar el derecho a la pensión no contributiva, por no carecer de rentas o ingresos suficientes, al haber renunciado voluntariamente a una pensión a la que tenía derecho o que pudiera corresponderla, por lo que no puede invocarse ahora situación de necesidad ni carencia de ingresos o rentas.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Jefe de Sección de Tramitación, Mariano Parra Alarcón.

Anexo

- Trámite de Audiencia.-

Expte.	Nombre y apellidos	Fecha del Trámite Audiencia
9-J/2015	Mauricia Navarro Villaruel	13/03/2015

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

5277 Notificación de resolución de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Región de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, 26 de Noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 16 de abril de 2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio
N.º 43

Anexo

(Resoluciones)

	EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCIÓN
1	105/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	ABDELLAH ELALLAM	Lorca	360 €
2	110/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	IVAN RUIZ GIMÉNEZ	Alcantarilla	502 €
3	134/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	SADIK TAHROUCHT	Murcia	350 €
4	160/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE RUIZ VICENTE	Fortuna	310 €
5	166/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JAVIER PUJANTE FERNANDEZ	Murcia	430 €
6	176/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	ANDRÉS RUIZ ARCIS	Murcia	301 €
7	183/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	CARLOS LUIS RODRIGUEZ AGUILAR	Alcantarilla	301 €
8	220/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	YASSINE DOULA	Molina de Segura	822 €
9	2650/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	NOE SERNA RODRIGUEZ	Murcia	350 €
10	268/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JESUS FRANCO NICOLAS	Murcia	301 €
11	2771/2014	L.O. 1/1992 - 23.b)	MARIANO FERNANDEZ FERNANDEZ	Alguazas	301 €
12	285/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	RAÚL MARTÍNEZ MORENO	Murcia	360 €
13	2918/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE GARCIA EGEA	Mazarrón	320 €
14	3257/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	JESUS GARCIA GARCIA	Murcia	350 €
15	3259/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	KHALID IOURAOUINE	Molina de Segura	350 €
16	326/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	YESSICA MATEO FELIZ	Murcia	360 €
17	333/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	JULIO FERNANDEZ AMOR	Campos del Río	350 €
18	3455/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	FRANCISCO JAVIER BARBA MARTINEZ	San Pedro del Pinatar	350 €
19	3474/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	ALFONSO GARCÍA ALBERO	Murcia	330 €



	EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCIÓN
20	348/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	VICTOR MANUEL SUAREZ CANO	Murcia	301 €
21	3490/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	HÉCTOR OCTAVIO GALLEGOS	Valencia	351 €
22	3507/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN PEDRO OLIVA SAEZ	Totana	338 €
23	3536/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	PEDRO JOSE CENEA GARIJO	Cartagena	350 €
24	3548/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	JUAN MORENO FERNANDEZ	Murcia	350 €
25	3600/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	IVAN ALARCON MOTOS	Alcantarilla	360 €
26	3607/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE LUIS SALINAS SANCHEZ	Alcantarilla	337 €
27	3628/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JOAQUÍN GAMBIN CONTRERAS	Cartagena	471 €
28	3648/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	LUIS CARLOS GARCIA MIRA	Murcia	342 €
29	3649/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	ISRAEL MONTES MUÑOZ	Murcia	301 €
30	3667/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE RUIZ VICENTE	Fortuna	387 €
31	3682/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JULIÁN TORRES ROS	León	315 €
32	379/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	EDGAR PÉREZ VALERO	Calatayud	150 €
33	382/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	EL MILOUD LOUSSIF	Alhama de Murcia	150 €
34	399/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	EL MOSTAFA TOUFFAHI	Hellín	150 €
35	41/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO GINES HEREDIA PEREZ	Murcia	308 €
36	414/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN CARLOS TOMAS LARA	Torre-Pacheco	301 €
37	47/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE RAMON GARCIA SANCHEZ	Murcia	330 €
38	482/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	DOMINGO LÓPEZ MÉNDEZ	Águilas	301 €
39	501/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	ANDRES SANDOVAL CANO	Murcia	301 €
40	592/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	JEZABEL MUÑOZ PACHECO	Yecla	308 €
41	62/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	VICTOR ALVAREZ ORTEGA	Molina de Segura	306 €
42	67/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	FEDERICO JIMENEZ MARTINEZ	Murcia	312 €
43	86/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	ANDRES IZQUIERDO DELGADO	Unión (La)	374 €
44	87/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	IGNACIO NICOLAS BENAVENTE	Murcia	301 €
45	9/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	RAFAEL MUÑOZ FERNANDEZ	Murcia	301 €
46	97/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	RUBÉN MORENO GARCÍA	Águilas	353 €

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

5278 Notificación de resolución de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Región de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 16/04/2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

N.º 44

Anexo

(Resoluciones)

	EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCIÓN
1	3697/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	ISAAC ALCAZAR RODA	Murcia	350 €
2	3702/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	MANUEL JESÚS SAAVEDRA GALLEGOS	Lorquí	350 €
3	3737/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	GUILLERMO PORTILLO PEREZ	Molina de Segura	350 €
4	3744/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	PEDRO ALEJANDRO ALVAREZ AVELLANEDA	Yecla	400 €
5	3771/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL AGUSTIN OLIVA ROMERO	San Javier	323 €
6	3774/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	ALFONSO GARCÍA ALBERO	Murcia	150 €
7	3780/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	PATRICIO SANTIAGO AUQUILLA LANDI	Jumilla	150 €
8	3782/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	DALTON RODRIGO MENDEZ IBARRA	Jumilla	150 €
9	3787/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	ALEJANDRO FERNANDEZ ARTESEROS	Molina de Segura	302 €
10	3794/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JESUS GARCIA GARCIA	Murcia	316 €
11	3797/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JONATAN CORTES PEREZ	Murcia	301 €
12	3836/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	DAVID MIRALLES LOPEZ	Molina de Segura	350 €
13	3847/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	CRISTIAN FELIPE ZULUAGA OROZCO	Rota	350 €
14	3852/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO GONZALEZ RIOS	Murcia	361 €
15	3859/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	RICARDO ORTIZ LOPEZ	Murcia	360 €
16	3869/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	NESTOR ALEJANDRO DIAZ CHAVEZ	Alguazas	301 €
17	3874/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO RODRÍGUEZ HERVAS	Cartagena	367 €
18	3887/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JOAQUIN CARRASCO ROJAS	Cartagena	332 €
19	3899/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	SANTIAGO MURADAS OTERO	Unión (La)	414 €



	EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCIÓN
20	3913/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER LOZANO RUIZ	Hellín	810 €
21	3921/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	BRUNO MARTÍNEZ LÓPEZ	Alhama de Murcia	336 €
22	3939/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN DE DIOS PALOP GARCÍA	Alcantarilla	301 €
23	3960/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL JESUS MOLINILLO CRUZ	Mazarrón	310 €
24	3964/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	PABLO ANTONIO SANCHEZ CAPARROS	Mazarrón	150 €
25	3965/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	IVÁN RODRÍGUEZ SERRANO	Cartagena	301 €
26	3981/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	SATURNINO RODRÍGUEZ GARCÍA	Callosa de Segura	317 €
27	3982/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	DOLORES JIMENO RISUEÑO	Benissa	325 €
28	3984/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	DAVID MORENO MORENO	Murcia	308 €
29	4018/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	ALIAKSANDR VASILENAK	Hellín	322 €
30	4019/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE MANUEL GARRIDO ZORRILLA	Murcia	394 €
31	4041/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN NICOLÁS RODRÍGUEZ	Murcia	301 €
32	4057/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	PATRICIO LORENTE MERCADER	Cartagena	322 €
33	4078/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	ANASS DAHIR	Lorca	360 €
34	4085/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	SALVADOR CARRILLO NICOLAS	Murcia	346 €
35	4100/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	PEDRO JOSE CARRASCO BELTRAN	Cartagena	150 €
36	4111/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	AARON GAMELI KLOMEGAH	Molina de Segura	395 €
37	4134/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JOAN BELDA TORTOSA	Vallada	313 €
38	4231/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO GIMENEZ TERRONES	Lorca	301 €
39	4236/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	FILOMENA NAVARRO MUÑOZ	Cartagena	301 €
40	4250/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	RUBEN OSWALDO ARENAS CASELLES	Altea	350 €
41	4291/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE MARÍA ESTEBAN PÉREZ	Murcia	374 €
42	4295/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JESÚS HITA RUIZ	Cartagena	487 €
43	4297/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	RAUL SANCHEZ ALIX	Murcia	339 €
44	4358/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN JOSE MARIN FERNANDEZ	Murcia	309 €
45	4366/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	DAVID MORENO MORENO	Murcia	360 €
46	4398/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN LUIS PINTOR SMITH	Benidorm	312 €
47	4404/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	ALBERTO GARCIA GARRIDO	Elche/Elx	313 €
48	4427/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JAMAL DAHIBI	Murcia	329 €
49	4448/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	ISAIAS MARTINEZ MARTINEZ	Murcia	301 €
50	4466/2014	L.O. 1/1992 - 23.h)	ANIBAL GASTÓN SILDARRIAGA LOJAS	Murcia	350 €
51	4484/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE ANTONIO GARCIA CASADO	Alacant/Alicante	304 €
52	4556/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JEREZ GARRIDO	Murcia	360 €

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

5279 Notificación de propuestas de resolución de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Región, de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, donde, según lo dispuesto en el art. 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, 26 de Noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 16 de abril de 2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

N.º 45

ANEXO

(Propuestas de resolución)

	EXPEDIENTE	LEGISLACION	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCION
1	3448/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE CANO CANDEL	Torres de Cotillas (Las)	640€

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

5280 Notificación de resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Región, de la resolución del recurso de alzada de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, donde podrán consultarlos y obtener copia de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de la mencionada Ley 30/1992.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, 26 de noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 16 de abril de 2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

N.º 46

Anexo

(Resoluciones recurso de alzada)

	EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	SANCIÓN
1	1923/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	DANIEL FUENTES GARCIA	Librilla	350 €

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Secretaría General de Infraestructuras

5281 Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras de fecha 9 de abril de 2015 por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de ADIF-Alta Velocidad, "Proyecto de construcción del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: accesos a Murcia y permeabilización del trazado ferroviario". Expte. 270ADIF1504.

ADIF-Alta Velocidad, el 25 de marzo de 2015 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto, el cual ha sido debidamente aprobado con fecha 22 de julio de 2014.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general, lo que implica, conforme a su art. 6.2, que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de la expropiación forzosa, y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Secretaría General de Infraestructuras ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos concordantes de su Reglamento; u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Secretaría General de Infraestructuras, División de Estudios y Coordinación de Inversiones en Infraestructuras, Paseo de la Castellana, 67; en Adif-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18); en los respectivos Ayuntamientos afectados, así como en las Subdelegaciones de Gobierno o Delegaciones del Gobierno, en su caso.



MINISTERIO
DE FOMENTO

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ACCESO
FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE.
MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD
VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA.
TRAMO: ACCESOS A MURCIA Y PERMEABILIZACIÓN
DEL TRAZADO FERROVIARIO.

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN
	P O L.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS
TERMINO MUNICIPAL DE: Murcia

D-30.0308-0001-C00	199	170	Morales Plana Antonio	Morales Plana Antonio PD Garres-CL Mayor-ED Galant 165 Pl:03 Pt:D Los Garres 30158 Murcia [Murcia]	3062	103			Rural
D-30.0308-1301-C01	197	9012	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra Estación de Chamartin EDI 28036 Madrid [Madrid]	14450	13706			Rural
D-30.0308-1302-C00	199	9511	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra Estación de Chamartin EDI 28036 Madrid [Madrid]	17158	8028		7788	Rural
D-30.0308-1303-C00	198	9069	Ayuntamiento de Murcia	Ayuntamiento de Murcia PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia [Murcia]	18462	1435		31	Rural
D-30.0308-1304-C00	198	9027	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra Estación de Chamartin EDI 28036 Madrid [Madrid]	5338	191			Rural
D-30.0308-1305-C00	198	9068	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra Estación de Chamartin EDI 28036 Madrid [Madrid]	22335	10790			Rural
D-30.0308-1341-C00	629	9000	Desconocido	Desconocido		673	423	841	Rural
D-30.0308-1342-C00	191	9000	Desconocido	Desconocido		167	13	15	Rural
D-30.0308-1343-C00	191	9009	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra Estación de Chamartin EDI 28036 Madrid [Madrid]	8009	7595	2	8	Rural
D-30.0308-1401	4247101XH6044N0001KG		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra Estación de Chamartin EDI 28036 Madrid [Madrid]	77391	55208	94	172	Urbanizado
D-30.0308-1402	4048802XH6044N0001UG		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra Estación de Chamartin EDI 28036 Madrid [Madrid]	3990	38			Urbanizado



MINISTERIO
DE FOMENTO

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ACCESO
FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE.
MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD
VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA.
TRAMO: ACCESOS A MURCIA Y PERMEABILIZACIÓN
DEL TRAZADO FERROVIARIO.

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN		
	P O L.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL			
D-30.0308-1403		4248301XH6044N0001IG	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid [Madrid]	1756		1756			Urbanizado	
D-30.0308-1404		628	9000	Desconocido	Desconocido		2502	246	1073	Rural	
D-30.0308-1405		628	9004	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid [Madrid]	7947	4	33	41	Rural	
D-30.0308-1406		4947107XH6044N0001HG	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid [Madrid]	148		2	11	19	Urbanizado	
D-30.0308-1407		628	9003	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid [Madrid]	14861		14462	14	107	Rural
D-30.0308-1408		199	9014	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid [Madrid]	14795		13447		Rural	
D-30.0308-1409		5548001XH6054N0001IL	Ayuntamiento de Murcia	Ayuntamiento de Murcia PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia [Murcia]	2285		251	45	106	Urbanizado	
D-30.0308-1410		5547604XH6054N0001IL	Marcos Martínez Francisco Vivancos Navarro Ángeles	Marcos Martínez Francisco Vivancos Navarro Ángeles CL Fortuna 1 30012 Murcia [Murcia]	548			7		Urbanizado	
D-30.0308-1411		5547602XH6054N0001DL	Guillén González Jesús	Guillén González Jesús AV Miguel de Cervantes - Duple 3 Pl:01 Pt:B 30009 Murcia [Murcia]	599			14		Urbanizado	
D-30.0308-1412		5547605XH6054N0001JL	Caravaca Frutos Antonio	Caravaca Frutos Antonio Av Primero de Mayo 1 30100 Murcia [Murcia]	997			17		Urbanizado	
D-30.0308-1413		5847310XH6054N0001XL	Navarro López Ángeles	Navarro López Ángeles CL Alberto Sevilla 7 30011 Murcia [Murcia]	1120		9	79	162	Urbanizado	
D-30.0308-1414		5847309XH6054N0001JL	Martínez Guillén Antonio [Herederos de]	Martínez Guillén Antonio [Herederos de] CL Alberto Sevilla 7 30011 Murcia [Murcia]	873		9	36	62	Urbanizado	



MINISTERIO
DE FOMENTO

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ACCESO
FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE.
MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD
VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA.
TRAMO: ACCESOS A MURCIA Y PERMEABILIZACIÓN
DEL TRAZADO FERROVIARIO.

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN
	P O L.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	
D-30.0308-1415	5847308XH6054N0001IL		Lorente Banegas Crisanto	Lorente Banegas Crisanto CL Gral Primo Rivera 30008 Murcia [Murcia]	1116	7	45	75	Urbanizado
D-30.0308-1416	5847307XH6054N0001XL		Belmonte López Dolores [Herederos de] Murcia Moreno José [Herederos de]	Belmonte López Dolores [Herederos de] Murcia Moreno Jose [Herederos de] CL Orilla Vía 89 30010 Murcia [Murcia]	587	2	33	48	Urbanizado
D-30.0308-1417	5847306XH6054N0001DL		Belmonte Escribano Antonio Martínez García Cándida	Belmonte Escribano Antonio Martínez García Cándida CL Alhambra 8 Pl:01 Pt:A Los Dolores 30011 Murcia (Murcia)	337	2	7	35	Urbanizado
D-30.0308-1418	5946402XH6054N0001FL		Fernández Abad Juan	Fernández Abad Juan CL Orilla La Vía 95 30011 Murcia [Murcia]	292		18		Urbanizado
D-30.0308-1419	199	9002	Ayuntamiento de Murcia	Ayuntamiento de Murcia PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia [Murcia]	549	269			Rural
D-30.0308-1420	197	47	Romero Alarcón Tomás	Romero Alarcón Tomás CL Puente Ferrocarril 58 Los Dolores 30011 Murcia [Murcia]	7453	432			Rural
D-30.0308-1421	197	9024	Ayuntamiento de Murcia	Ayuntamiento de Murcia PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia [Murcia]	601	15			Rural
D-30.0308-1422	197	200	Cárceles Legaz Eulalia	Cárceles Legaz Eulalia CL Alameda Capuchinos 9 Pl:01 Pt:D 30002 Murcia [Murcia]	4684	183			Rural
D-30.0308-1423	197	49	Cárceles Morales Olaya	Cárceles Morales Olaya Desconocido Murcia [Murcia]	407	189			Rural
D-30.0308-1424	197	9032	Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia	Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia CI Ayuntamiento 737 30004 Murcia [Murcia]	675	22			Rural
D-30.0308-1425	197	50	López Martínez Pedro	López Martínez Pedro Cr Cárceles 2 Pl:BA Ermita de Patiño 30012 Murcia [Murcia]	2977	481			Rural
D-30.0308-1426	198	9041	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias CI Hiedra Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid [Madrid]	4742	271			Rural



El Secretario de Infraestructuras, Manuel Niño González.



MINISTERIO
DE FOMENTO

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ACCESO
FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE.
MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD
VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA.
TRAMO: ACCESOS A MURCIA Y PERMEABILIZACIÓN
DEL TRAZADO FERROVIARIO.

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN
	P O L	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	
D-30.0308-1427		220	9062	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Cl Hiedra Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid [Madrid]	70710		5579		Rural
D-30.0308-1428		628	9001	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Cl Hiedra Estación de Chamartín EDI 28036 Madrid [Madrid]	15314		5	12	Rural

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

5282 Exposición pública de expediente de otorgamiento de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas. Expte. IPR-1/2013.

En este Organismo se tramita un expediente de otorgamiento de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, sito en la diputación de Félix, T.M de Cartagena (Murcia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca (BOE n.º 169, de fecha 12 de julio de 2014), con un volumen máximo anual de 56.232 m³, para el riego de una superficie de 8 ha, con las aguas procedentes de un pozo ubicado en el punto de coordenadas UTM (ETRS-89): 677835.4167150.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características propuestas objeto de la posible concesión a otorgar serían las siguientes:

EXPEDIENTE: IPR-1/2013

TITULAR: Francisca Legaz Vivancos y otros

CIF: 22885191F

ACUÍFERO: 07.31.100- Campo de Cartagena

CLASE Y AFECCIÓN: Regadío

LUGAR DE LA TOMA: Diputación de San Félix

TÉRMINO MUNICIPAL: Cartagena (Murcia)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 56.232 m³

SUPERFICIE REGABLE: 8 ha

DOTACIÓN: 7.029 m³/ha/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 1,78 l/s

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (m)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo n.º 1	32	0,9 x 2	5,5	677835.4167150	6,5

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 24 de marzo de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5283 Procedimiento ordinario 1.364/2013.

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0014505

Procedimiento ordinario 1.364/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Santander Consumer, E.F.C., S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandado: César González Borrel, Rafael González Borrel

Adjunto remito edicto para su publicación en ese Boletín de su cargo, de conformidad con lo acordado en el juicio referenciado.

Se significa que la publicación ha sido interesada por Santander Consumer, E.F.C., S.A., acordándose la publicación a su costa.

En Murcia a veintiocho de octubre de dos mil catorce.—El/la Secretario/a Judicial,

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario 1.364/2013 seguidos a instancia de Santander Consumer EFC, SA., frente a César González Borrel y Rafael González Borrel, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando totalmente la demanda interpuesta por Santander Consumer E.F.C., S.A. y condenando a la parte demandada, don César y don Rafael Juan González Borrel, a abonar solidariamente a la demandante la cantidad de 20.628,83 euros, más intereses de demora calculados a 2,5 veces el interés legal del dinero desde el 19 de diciembre del 2012; con imposición de todas las costas causadas a la actora al demandado vencido.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días cuya admisión exige la acreditación de la previa constitución del depósito establecido en la DA 15.ª de la LO 1/2009.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva en legal forma de cedula de notificación de sentencia, expido la presente en Murcia a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5284 Procedimiento ordinario 100/2015.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 100/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mónica Martínez Cueto contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Ana Iborra Lacal.

En Murcia, 23 de abril de 2015.

Por recibidas las presentes actuaciones de la Upad de lo Social nº 5 de Murcia, de acuerdo con la diligencia de suspensión de fecha 16/04/15, cítese nuevamente mediante edictos a la mercantil demandada para el día 21/05/15, a las 09:10 horas, ya que se encuentra en paradero desconocido.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5285 Despido/ceses en general 906/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 906/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda Pina Mompeán contra la empresa Daniela Furtuna, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

La parte demandante fue requerida de subsanación conforme al contenido de la D. Ordenación de fecha 23/01/15, habiendo dejado evacuar el plazo sin realizar alegaciones por lo que,

Acuerdo:

- Admitir la presente demanda por despido y cantidad con exclusión de la partida referente a las horas extraordinarias.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/5/2015 a las 10:55 horas en la Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en la Sala de Vistas nº 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogada a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí tercer, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniela Furtuna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5286 Ejecución de títulos judiciales 48/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0001162

N28150

Ejecución de títulos judiciales 48/2015 Md.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 143/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisco José Jiménez Giménez.

Abogado: Antonio Villegas López.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Olosi y Abita, S.L.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Francisco José Jiménez Giménez, contra Olosi y Abita, S.L. y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a uno de abril de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco José Jiménez Giménez con NIF 48428329D, frente a Olosi y Abita, S.L. con CIF B73682882, parte ejecutada, por importe de 5.429,76 euros en concepto de principal, más otros 869 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a veinte de abril de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Francisco José Jiménez Giménez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Olosi y Abita, S.L..

Segundo.- En fecha 01/04/2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.429,76 euros de principal más 869 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia y en la ETJ 200/12 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso



por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olosi y Abita, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5287 Ejecución de títulos judiciales 66/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0001552

Ejecución de títulos judiciales 66/2015

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 487/2013

Sobre Despido

Demandante: Kamal Chouaf

Abogado: José María Ippólito Jiménez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Katy Hosteleros, S.L

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 66/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Kamal Chouaf contra Katy Hosteleros, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 9 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Kamal Chouaf ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Katy Hosteleros, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Kamal Chouaf, frente a Katy Hosteleros, S.L, parte ejecutada, por importe de 8.987,69 euros en concepto salarios. Sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 22.05.15 a las 9:15 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta nº 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Katy Hosteleros, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5288 Solicitud de interés público para nave agrícola de manipulación de productos hortofrutícolas en paraje el pozo, s/n.

Habiendo solicitado D. Francisco López García, en representación de Sociedad Cooperativa del Campo de Águilas, S.C.L. (COÁGUILAS, S.C.L.), interés público para nave agrícola de manipulación de productos hortofrutícolas en paraje El Pozo, s/n., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha construcción podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 20 de abril de 2015.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

5289 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2015 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Albudeite, a 21 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, el Teniente de Alcalde por Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), Jesús García Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5290 Notificación de resoluciones a propietarios/interesados de inmuebles.

Intentada la notificación a los (propietarios/interesados) de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Expte	Nombre y DNI	Situación	Rf.º Catastral	Resolución
SERU2014/268	JOSE JIMENEZ GORDON 22873692P	C/ CHOCOLATERO 37SANTA LUCIA	9433235XG7693S	ORDEN DE EJECUCION 05/01/2015
SERU2014/22	GUILLERMO MIMENZA IRIONDO 14600895N	C/JUAN FERNANDEZ 1 CARTAGENA	7741304XG7674S	ORDEN DE EJECUCION 18/02/2014
SERU2014/295	FRANCISCO CORTADO GOMEZ	C/CHOCOLATERO 41 SANTA LUCIA	9433233XG7693S	ORDEN DE EJECUCION 05/01/2015
SEAS2013/34	FRANCISCO PEREZ CAÑIZARES	PJ LOS CHAPARROS 8 RINCON DE SAN GINES	000600500YG06E0001US	APROBACION CUENTA DE GASTOS 04/11/2014
SERU2012/152	FERRETERIA QUCHANI SL	C/ANDRES PEDREÑO 11 EL ALGAR	8488301XG8688N	DECRETO DE RUINA 16/07/2012
SERU2013/162	ANTONIO NIETO COLOMER FRANCISCO LUIS NIETO COLOMER MARIA DEL CARMEN NIETO COLOMER	C/SOLEDAZ 3 CARTAGENA	8035113XG7683N	ORDEN DE EJECUCION 09/07/2013
SERU2014/264	HDROS DE SEBASTIAN RODRIGUEZ CELA 22779335C ISABEL EXPOSITO MORENILLA 22863371Z	PLAZA DE LA CONSTITUCION 16 SANTA LUCIA	9134423XG7693S	ORDEN DE EJECUCION 15/12/2014

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 25 de febrero de 2015.—El Concejal Delegado Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5291 Citación por comparecencia para notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

- 010 Notificación Decreto Incoación
- 020 Notificación Propuesta de Resolución
- 030 Notificación Decreto Sancionador
- 040 Notificación Orden de Limpieza
- 045 Notificación Orden de Retirada de Residuos
- 050 Notificación Decreto Archivo Expediente
- 060 Notificación Resolución Recurso Reposición
- 070 Notificación Decreto Caducidad
- 075 Notificación Vista y Copia expediente
- 080 Notificación Decreto Medidas Correctoras
- 085 Notificación Decreto Suspensión Actividad
- 090 Comparezca en Juzgado
- 095 Ejecución de Sentencia de Juzgado



Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2014/292	HEREDEROS DE MIGUEL ROMERO CASTIÑEIRA	22776643L	010
SSUB 2014/210	LUCIA CARRETERO SIERRA	23059987A	010
SSUB 2014/272	OMARA HASSOUNI	X2556780P	010
SSUB 2014/207	HEREDEROS DE FELICIANO ORTIZ ASUAR	22790416S	020
SSUB 2014/259	JOSE JIMENEZ CORDON	22873692P	020
SSUB 2014/7	JGA BARE IMPERIUM, S.L.L.	B30855597	030
SSUB 2014/110	HEREDEROS DE FAUSTINO MARIN PEDREÑO	22856505W	030
SSUB 2014/95	FAUSTINO MARIN PEDREÑO, S.L.	B30674683	030
SSUB 2014/95	HEREDEROS DE CLARA DAVILA GAZQUEZ	22926043B	030
SSUB 2014/95	SABIL ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	B30632335	030
SSUB 2014/95	ADOLFO CHUMILLA MARTINEZ	22783546E	030
SSUB 2013/256	PROMOCIONES JADIMAR, S.L.	B73440158	030
SSUB 2013/167	CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO	B30801153	060
SSUB 2014/198	MARIA SALOME BRAQUEHAIS QUINTANA	22959012K	050
OJUB 2014/490	RAFAEL AVILES RASCON	23012564Y	040
OJUB 2014/490	HEREDEROS DE FRANCISCO JOSE AVILES RASCON	23005808N	040
OJUB 2015/14	TORRE RUBIA, S.A.	A30623573	040
OJUB 2014/360	MONICA INNOCENTI		040

Cartagena 26 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5292 Información pública de la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial de Atamaría.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de trece de marzo de dos mil quince, se dispuso someter a información pública la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial de Atamaría, presentado por la Junta de Compensación de la U.A. n.º 1 de Atamaría. Los Belones. Cartagena.

En cumplimiento de lo anterior, dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la calle San Miguel, n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 26 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5293 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 23 del PGM.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual n.º 23 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación "Ampliación del régimen transitorio del suelo urbanizable", promovida por el Ayuntamiento de Mula.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Real Decreto Legislativo 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes para presentación de alegaciones.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 27 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5294 Solicitud de inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación "El Portón de Los Jerónimos". (Gestión-Concertación directa).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D^a Eva López Madrid, con D.N.I. n.º 34.815.551-Z; que la Entidad Urbanística de Conservación "El Portón de Los Jerónimos", ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma en concepto de cuotas impagadas a 31 de diciembre de 2013.

Lo que se pone en conocimiento de la interesada arriba mencionada significándoles que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia podrán formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Murcia, 3 de febrero de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5295 Aprobación inicial del Plan Parcial "Mirador Oeste".

Por Decreto de Alcaldía nº 955, dictado el día 17 de abril de 2015, se aprobó inicialmente el Plan Parcial "Mirador Oeste", presentado por la mercantil Hortamira, Sociedad Cooperativa Limitada.

Durante el plazo de un mes los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 17 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5296 Aprobación de la declaración de imposibilidad de cumplimiento del Convenio Urbanístico de Sectorización Concertada de Suelo Urbanizable en finca sita en Dip. Lébor Alto, Rambla de los Carboneros (Convenio C-80).

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2015, acordó aprobar la declaración de imposibilidad de cumplimiento del Convenio Urbanístico de Sectorización Concertada de Suelo Urbanizable en finca sita en Dip. Lébor Alto, Rambla de los Carboneros (Convenio C-80).

El cual se somete a información pública por plazo de veinte días, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes (arts. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y 86 de la Ley 30/92).

Totana, 6 de abril de 2015.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5297 Aprobación de la documentación de subsanación de deficiencias a la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación y suspensión del otorgamiento de licencias.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, acordó aprobar la Documentación de Subsanción de Deficiencias a la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación, se acordó también la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión se extinguirá en el plazo máximo de un año, lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo establecido en art. 134.3 del TRLSRM, y en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

Totana, 31 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5298 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2015.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C/ San Cristóbal n.º 8 bajo, los censos de la matrícula del presente ejercicio, de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Totana, a 7 de abril de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5299 Relación de vehículos abandonados en dependencias municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 86 del RDL 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el RD 2822/98, artículo 3 b) de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en los artículos 82 a 87 de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana (BORM n.º 31 de 7 de febrero de 2006), y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que a continuación se relacionan y que se encuentran en las dependencias municipales y en la vía pública, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Anexo

Relación que se cita

MATRÍCULA	MARCA	TITULAR (Nombre; DNI o NIE; CIF)	LUGAR DE ESTACIONAMIENTO/DEPÓSITO
0292BGB	RENAULT MEGANE	REFORMAS ROMPER REUS S.L. CIF: B43707231	ALMACÉN MUNICIPAL
V8294FG	RENAULT LAGUNA	ALBERTO GONZALO FLORES FLORES. DNI: 48261495C	ALMACÉN MUNICIPAL
V9960HF	OPEL ASTRA	ALICIA SANCHEZ CAMACHO. NIE: Y0719688D	ALMACÉN MUNICIPAL
MU6678BP	ROVER 420	MOHAMMED MOUMNI. NIE: X2511775Z	ALMACÉN MUNICIPAL
MU2011BD	FORD ESCORT	LUCIANO TAPIAS ENCINAS. NIE: X6576725Y	ALMACÉN MUNICIPAL
V9999FB	VOLKSWAGEN GOLF	JULIO ERNESTO MIRANDA VARGAS. NIE: X6822397E	ALMACÉN MUNICIPAL
GI3780BJ	FIAT ESCUDO	MOSTAFA MOUSTARIH. NIE: X4581082B	AVDA. DE LORCA
C7071BSB	VESPINO AX	ALFONSO CRESPO GARCIA. DNI: 23216642M	ALMACÉN MUNICIPAL
C1609BYV	APRILIA SR	MARIA DEL MAR VALVERDE ANDREO. DNI: 23290983X	ALMACÉN MUNICIPAL
C0653BGD	YAMAHA AY50	ESTEBAN MUÑOZ CORTES. DNI: 77854688X	ALMACÉN MUNICIPAL
C9557BTK	KYMCO VITALITY	RAUL GUZMAN CERROGRANDE. NIE: X6512054H	ALMACÉN MUNICIPAL
C7444BNY	YAMAHA YN	HENRY ALEJANDRO MARIN GAVIRIA. NIE: X8814972S	ALMACÉN MUNICIPAL

Totana, 13 de abril de 2015.—La Alcaldesa, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

5300 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el jueves día 21 de mayo del presente año, a las 19'30 horas en primera convocatoria, y a las 20'00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Institución Ferial Villa de Pacheco (I.F.E.P.A.) con el siguiente

Orden del día:

- 1.º- Memoria actividades año 2014 y su ratificación si procede.
- 2.º- Estado cuentas ejercicio 2014 y Presupuestos para el año 2015. Informe por los auditores.
- 3.º- Perspectivas de regadío para el presente año.
- 4.º- Adquisición de agua de otras procedencias. Acuerdos a adoptar.
- 5.º- Informes del Presidente.
- 6.º- Ruegos y preguntas.
- 7.º- Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.

Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días 12 y 20 de mayo, ambos inclusive.

Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del D.N.I.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 14 de abril de 2015.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Sáez Sáez.